DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Martes 27 de Octubre de 1908 — TOMO XIII — Núm. 913

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

28.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 24 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Abella y Escobar, Accinelli, Amézaga, Aragón y Etchart, Bélinzon, Bergalli, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire (don Román), Giribaldi Heguy, Gómez, Herrero y Espinosa, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Martínez, Mendívil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Navarrete, Negro, Otero, Pelayo, Pérez Olave, Pittaluga, Pons de León, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Roxlo, Salterain, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling y Sudriers.

Total: 51.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Arena, Canfield, Enciso, Freire (don Tulio), Guani, Lagarmilla, Manini Ríos, Massera, Paullier, Percovich, Rivas, Sánchez, Suárez, Travieso, Trelles y Vidal Belo.

Total: 16.

CON LICENCIA, los señores: Castro (don Juan P.), López, Muró, Samacoitz y Soca.

Total: 5.

SIN AVISO, los señores: Berro, Ferrando y Olaondo, Fleurquín, García, Gilbert, Gomensoro, Gómez Folle, Oneto y Viana, Rodríguez (don Rosalío), Saldaña, Terra, Vidal y Zorrilla.

Total: 13.

Señor Presidente— Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General, destina á V. H. el Mensaje del Poder Ejecutivo, al que se acompaña un proyecto de ley autorizando á la Junta Económico-Administrativa del Durazno para contratar con los señores Felipe Polleri y C.ª la concesión de un Mercado.

—A la Comisión de Fomento.

«La misma remite un Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita que el sueldo de los individuos de tropa que figuran en una planilla del Presupuesto General de Gastos, sea igualado al de las demás unidades de tropa del Ejército de la Nación».

—A la Comisión de Presupuesto.

«La misma destina á V. H. el Mensaje del Poder Ejecutivo al que se acompaña el convenio celebrado *ad referéndum* con el representante de la Compañía del Ferrocarril Central relativo á la construcción inmediata del ramal á Treinta y Tres.

—A la Comisión de Fomento.

«La Comisión de Presupuesto se expide sobre el Mensaje del Poder Ejecutivo que solicita autorización para instalar exclusivamente en la Confederación Suiza una Legación de la misma clase que la que funciona en Bélgica».

—Repártase.

«El Centro Comercial« Unión de Tamberos», solicita que V. H. al ocuparse del Proyecto de Ley de Patentes de Giro, se sirva rebajar las patentes á los tambos establecidos en la Capital».

Téngase presente.

Señor Miranda (don Ambrosio)—La Comisión de Asuntos Internos se encuentra habilitada para informar respecto á la convocatoria del suplente que ha de reemplazar al señor Carlos Albín, y también respecto de la renuncia del doctor Martín Aguirre.

Como se trata de un asunto sencillo que no carece de urgencia, hago moción para que se trate en ambas discusiones en la presente sesión y con preferencia á otros asuntos; para lo cual se hará el informe *in voce*.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, está en discusión.

Varios señores Representantes—No hemos oído.

Señor Presidente — El señor diputado Miranda manifiesta, á nombre de la Comisión de Asuntos Internos, que ésta se halla habilitada para informar á la Honorable Cámara en la renuncia del doctor Martín Aguirre y respecto á la convocatoria del suplente del señor don Carlos Albín, y propone que siendo el asunto de fácil resolución y de relativa urgencia, se trate sobre tablas con prelación á la orden del día.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Miranda (don Ambrosio)—Pediría á la Mesa que hiciera leer un telegrama dirigido por el señor Felipe Suárez contestando al que le dirigió la misma Mesa preguntándole si estaba en condiciones de aceptar la diputación por el Departamento de la Colonia.

Señor Presidente—Léase el telegrama á que se refiere el señor diputado.

(Se lee):

«Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

«En contestación á su telegrama de ayer cumplo, manifestándole que al ser electo suplente de Representante últimas elecciones, hallábame con licencia del cargo que desempeño.

Salúdolo muy atentamente.

Felipe Suárez.

Señor Miranda (don Ambrosio) — Bien. Según se desprende de este telegrama y por informes que ha obtenido la Comisión de Asuntos Internos, es indudable que el señor Suárez no estaba en condiciones de ser electo suplente de diputado.

De manera que debería citarse al tercer suplente, que es el señor Ascanio C. Fontana, que vendría á reemplazar al señor diputado Carlos Albín, separado de la Honorable Cámara en virtud de haber aceptado la Jefatura Política de Soriano.

Pero la Comisión de Asuntos Internos no está segura de que el señor Fontana reuniera las condiciones legales en el instante de la elección, para ser electo.

De manera que, para cerciorarse de ello, habría necesidad que la Mesa dirigiera una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo, á fin de que éste informara á la Honorable Cámara de si el nombrado señor Fontana era ó no dependiente á sueldo del Poder Ejecutivo en el momento de la elección.

Ahora, tratándose de la renuncia del doctor Martín Aguirre, la Comisión de Asuntos Internos cree que debe ser aceptada y citarse al suplente respectivo, que es el señor Jacinto M. Laguna.

En consecuencia, aconseja á la Honorable Cámara que proceda de esta manera; y quiere, antes de dar término á este informe, dejar constancia de que le hubiera sido muy grato encontrar la fórmula que respondiera al propósito de que el señor doctor Aguirre retirara la renuncia que ha presentado; pero no ha podido hallar esa fórmula ó el expediente hábil para que triunfara tal deseo, dados los términos en que está concebida la renuncia y la propaganda que se ha hecho alrededor de ella.

Lamenta, pues, la Comisión de Asuntos Internos, que no le sea dable pedir este retiro de la renuncia, por el valioso concurso que el distinguido conciudadano que nos abandona hubiera podido prestar á esta Honorable Cámara, dada la brillantez de sus méritos y su ilustración, en la labor patriótica que está encomendada á esta Cámara en la presente Legislatura.

Por estas consideraciones espera que la Honorable Cámara resolverá como lo aconseja su Comisión, ó como lo crea más conveniente, en los dos asuntos á que se ha referido.

He dicho.

Señor Presidente—Están en discusión particular las conclusiones á que arriba la Comisión de Asuntos Internos respecto á la convocatoria del suplente del señor Carlos Albín y renuncia del señor diputado doctor Aguirre.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Cortinas—Deseo dejar constancia simplemente de que daré mi voto negativo á la resolución de la Comisión respecto á la renuncia del doctor Aguirre, pues á mi juicio ella no debe aceptarse.

Señor Presidente—Se hará constar.

Léase el artículo 1.° del proyecto de resolución aconsejado.

(Se lee):

«Artículo 1.° Diríjase minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para que se sirva informar á la Honorable Cámara si el señor Ascanio Fontana era ó no dependiente á sueldo del Poder Ejecutivo en el momento de su elección.»

—Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee):

«Artículo 2.° Acéptase la renuncia presentada por el señor diputado doctor Martín Aguirre y convóquese por Secretaría al suplente respectivo, don Jacinto Laguna».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que determina la altura de los edificios á construirse con frente á la Plaza del Pabellón y en otras calles de la ciudad.

Tiene la palabra el señor diputado Durán.

Señor Durán—Decía, señor presidente, en la sesión del jueves último, que discrepaba con mis distinguidos compañeros de la Comisión de Fomento en el modo de apreciar el proyecto que está en discusión; y que me habían impulsado á expresar los motivos de mi disidencia razones de orden económico, razones de higiene y principalmente razones jurídicas, por cuanto atacaba el derecho de propiedad, que nuestras leyes consagran y tutelan.

Agregaba, además, que, á mi juicio, se trataba de un proyecto de ley de efectos contraproducentes, que retardaría el progreso que se trataba de producir con él; que estancaría la propiedad y que perjudicaría los intereses de los propietarios, que la habían adquirido para gozarla y disponer de ella libremente, sin condición ni restricción alguna.

Retardará el progreso y el mejoramiento de la propiedad, porque no se podrán hacer en ella modificaciones ó mejora alguna de importancia; estancará la propiedad, porque desde la promulgación de esta ley disminuirán los interesados por adquirirla; y los propietarios de las fincas situadas en las calles de 25 de Mayo, en las que rodearán el futuro Palacio Legislativo y el futuro Palacio de Gobierno, se tendrán que sujetar á la ley que los obliga á hacer edificios de cuatro pisos de altura, ó tendrán que abstenerse de edificarlos ó refaccionarlos.

El propietario que tenga una casa de un piso, no podrá hacer otro, si así le conviniere, porque la ley le obliga á que construya tres ó más. El que quiera reedificar ó modernizar su casa ó hacerle alguna mejora de importancia, no lo podrá hacer si no llega á la altura que la ley le exige.

Tendrá, pues, que dejar sus fincas improductivas ó conformarse con que no les reditúe en proporción de su valor; tendrá que emprender una obra costosa, superior al capital de que dispongan, gravándola quizás sin tener seguridades del interés que esos edificios le producirán,—ó tendrá, en último caso, que resignarse á venderlas en condiciones ruinosas viéndose así empobrecido á causa de una ley atentatoria contra sus intereses.

Se explicaría que se pretendiera la construcción de casas ó de avenidas en la forma que se proyecta, si se expropiara el terreno y se vendiera después á condición de edificar en él costosos edificios con una altura de 17 ó 20 metros, como se establece en el proyecto en discusión; pero obligar á los propietarios que han adquirido sus propiedades sin sujeción á condición ni limitación alguna, á hacer los edificios de la altura que se determina, es cometer una verdadera injusticia ó un atentado contra el derecho de propiedad, que, en un país bien constituido, debe ser respetado é inviolable

Y ¿cuál es el principio ó el interés supremo que se invoca para inferir tan grave daño á la propiedad?...

Un interes completamente secundario, señor presidente, por razones de estética simplemente.

Pero no solamente es muy discutible que la belleza arquitectónica consista en obligar á construir edificios de una altura determinada, sino que en nuestro país las razones de estética varían con frecuencia.

Por razones de estética se dictó también una ley imponiendo á los propietarios que tenían terrenos en la Plaza Independencia la obligación de construir sus edificios *de un solo piso* y de un mismo estilo disponiendo la construcción de columnas de un espesor enorme, para sostener un piso chato y ridículo.

Por razones de estética se ha modificado también varias veces la propia Plaza Independencia, plantándose palmeras, pinos y plátanos; y una vez que estaban desarrollados y hermosos, se derribaban para sustituirlos por otros que á su vez corrían la misma suerte.

Por razones de estética también, podrá mañana dictarse otra ley que modifique esta que se discute hoy, estableciendo nuevas formas ó nuevas alturas para los edificios que se construyan; y el derecho de propiedad quedará así cada vez más incierto, limitado ó restringido.

También por razones de estética se establece en el proyecto en discusión, que—«todos los edificios que se construyan en las calles Agraciada, 8 de Octubre, Avenidas General Flores y Canelones, así como en el futuro Boulevard Artigas, deberán establecer su frente principal á cuatro metros por lo menos dentro de la línea general de edificación», á pesar de haber reconocido la propia Comisión de Fomento y la Cámara anterior, que esto importaba una verdadera limitación al derecho de propiedad.

En el proyecto que en Junio del año 1905 presentaron los distinguidos diputados Julio María Sosa, Travieso y Magariños, se establecía, en su artículo 7.°, que todo edificio que se construyese en la parte del camino 8 de Octubre y calle Agraciada, debería tener su línea de fachada á una distancia no menor de cinco metros de la alineación determinada para la calle ó camino.

La Comisión de Fomento, al informar ese proyecto,—que, como se ve, era exactamente igual al que está en discusión,—decía: «Vuestra Comisión de Fomento no ha considerado oportuno incluir en esta ley las obligaciones que el artículo 7.° del proyecto Sosa, etc., impone á los propietarios de las calles 8 de Octubre y Agraciada, es decir, edificar á cinco metros dentro de la línea de frente, por considerar esto como una verdadera privación del derecho de propiedad y de efectos equivalentes á una expropiación, lo que impondría una compensación de parte del Municipio».

No alcanzo á comprender, señor presidente, cómo lo que era malo el año pasado,—según la Comisión de Fomento, y la propia Cámara que lo rechazó,—pueda ser bueno hoy, ó que lo que ayer importaba un ataque ó una privación del derecho de propiedad, hoy no lo sea.

Por ello, y por los motivos que ligeramente he expuesto, votaré en contra del proyecto que está en discusión.

Señor Salterain—Señor presidente: Por muchísimo respeto que me merezcan las personas que han suscripto este proyecto, yo voy a votarlo también en contra en general, y voy a dar razón de los fundamentos que me obligan para asumir esta actitud.

El proyecto de la referencia, principalmente, como lo acaba de decir el diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, se funda esencialmente en razones de estética para aconsejar que, por ejemplo, en las calles de los alrededores del futuro Palacio Nacional, los edificios deban tener una altura dada bastante elevada.

Sería menester que se demostrara que,

porque tienen una altura dada, se salva la cuestión estética, en lo que se refiere á ella, y que si no la tuvieran se falsearía. Yo entiendo que más bien sucede lo contrario.

El edificio este, ocupará un sitio extenso, delante ó en el medio, ó á los lados, de una plaza. Se le podría comparar ¿á qué?

Busquemos uno de los parajes donde la estética ha llevado su desenvolvimiento á lo extraordinario...—la Plaza de la Concordia, en París, por ejemplo, que es sitio único en su género.

La Plaza de la Concordia, que seguramente los autores del proyecto la conocen, está rodeada por edificios todos relativamente bajos, porque la estética de los edificios no está dada por la altura, sino por las condiciones arquitectónicas.

La Plaza de la Concordia, está limitada por la calle Real, que empieza en la Iglesia de la Magdalena, que no es un edificio de dimensiones colosales, pero que es clásicamente estético y hermoso por las condiciones arquitectónicas con que ha sido hecho.

Bien. Enfrente de él está, en el extremo opuesto, precisamente, el Cuerpo Legislativo, sitio, también, de un solo piso: ni siquiera tiene dos; más bien bajo;—limitado por uno de sus ámbitos, está un sitio que no puede olvidarse por quien lo ha visto: los Campos Elíseos, que tienen la belleza dada por sus hermosísimos jardines de 300 metros de anchura.

Del otro lado, está la avenida del Arco de la Estrella, que tiene 120 y tantos metros; poco más ó menos, si mal no recordamos.

Comprendo que la cuestión estética allí se haya realizado á punto tal que se diga que no hay sitio alguno en Europa comparado á este.

Si quisiera desenvolver lo que pasa en París, sería cuestión de hablar un par de horas. Los edificios más notables de París — y París es la Atenas moderna en cuestión de gusto, son—relativamente—bajos, excepción de los viejos templos, de las antiguas iglesias. Allí se aplica la estética, no como se quiere aquí, sino de una manera completamente distinta. Por ejemplo, Nuestra Señora de París se ha embellecido, ¿cómo?, no haciendo edificios grandiosos: el Hotel Dieu, el Hospital de esa denominación, es un edificio que no tiene más de un piso; pero para que se destacara, sublime, majestuosa Nuestra Señora de París, los parisiens han gastado muchos millones en expropiar las casas que la afeaban y han hecho una plaza enorme, sin un árbol, para hacer resaltar las bellezas de Nuestra Señora.

Bien. Si quisiera describir París, repito, sería menester hablar tres ó cuatro días, y seguramente no se encontraría un solo sitio que hiciera excepción á esta regla general.

Otro de los sitios maravillosos de París es el Parque Monceau, todo él salpicado de chalets, pequeños y admirables por su disposición y buen gusto. Ninguno de ellos muy elevado.

Berlín, no es de las ciudades que se puedan citar como modelo de belleza. Sin embargo, si quisiera estudiarla minuciosamente, traería datos que darían razón de lo que voy áduciendo.

Londres. El que conoce Londres sabe que es la ciudad que por excelencia tiene edificios relativamente bajos, y algún propietario se ha inmortalizado y se ha hecho acreedor á la gratitud del Municipio de la ciudad, por haber destinado su fortuna á rebajar la altura de los edificios y á aumentar las dimensiones de las calles, cortándolos paralelamente á ellas. Sitios de Londres—en una extensión mayor que todo Montevideo, incluída la vieja, nueva y novísima ciudad—están formados por villas que tienen un piso.

De manera, pues, que en mi concepto, la cuestión estética aquí está mal tratada. No es por razones estéticas que se debe elevar la altura de los edificios.

Viajemos un poco con la imaginación y supongamos que el Pabellón Nacional, en vez de estar rodeado por edificios altos, estuviera rodeado por edificios de dimensiones diversas sí, pero ajustados á los verdaderos preceptos estéticos, á lo que las reglas arquitectónicas establecen, al buen gusto, que no se impone por reglamentos, que no se puede imponer, que deriva de las costumbres, de la cultura del país, que no es materia legislativa, porque cada uno lo entiende de una manera muy distinta, porque cada uno tiene su manera de sentir en estética, y la mía es completamente distinta á la de los autores del proyecto, muy respetable por cierto.

Esto del punto de vista general.

Ahora, yo, como médico, por humilde que sea, ¿cómo voy á aceptar un proyecto que le suprima en parte, á Montevideo, sus ventajas incalculables, las de la luz y del sol? ¿Qué estética igual á la que nos presenta la calle Soriano y Canelones, rodeadas de árboles, con edificios donde el sol entra, y no entra, por consiguiente, el médico?—(Muy bien!)

—...Y hacer de la calle 25 de Mayo un pozo insano, oscuro, que no tendrá jamás aire ni luz, por lo menos en los sitios bajos, es condenar á un país que ha *batido el record* de la mortalidad, á tenerla excesiva, en ciertos parajes al menos.

Los ingleses son maestros en la materia, no de ahora, sino que hace mucho tiempo que nos han enseñado eso, y numerosos barrios de Londres están formados por casas bajas, pero casas bajas elegantes, bien hechas, bien dispuestas, bien aereadas.

En materia de higiene, señor presidente, es indiscutible que las casas altas, por el mero hecho de disminuir la luz y el aire, son focos de infección. Es la queja amarga de todos los higienistas. Los más preclaros, Proust Arnould, Brouardel, Trélat, como los más vulgares, se lamentan en sus libros, en sus tratados, en sus congresos, de que el exceso de tacañería de los propietarios y el valor de la propiedad hayan tenido que tenerse en cuenta y contemporizar con los reglamentos de las Municipalidades, cada vez más restrictivos.

Así, por ejemplo, el último de la Municipalidad de París ya habla de los edificios de seis metros; el de Berlín, ciudad higiénica, higienizada por excelencia, no tolera que las casas tengan altura mayor que la anchura de la calle. Es un *desiderátum* que sólo Berlín lo ha instituido; pero es un *desiderátum* que lleva el voto de todos los higienistas.

Montevideo, goza de condiciones excepcionales en ese sentido: no hay casa que no beneficie del aire y del sol, que son los higienistas por excelencia; y en este país que no tiene sus servicios municipales perfectamente organizados, donde todo está por hacer,—pretender, por razón de estética, razón respetable pero absolutamente discutible, hacer de Montevideo un foco de infección, me parece que es una idea perfectamente equivocada.

Yo, como médico, por insignificante que sea mi autoridad,—que es ninguna,—debo sublevarme, porque contraría todo lo que un modesto estudiante de higiene ha estudiado y todo lo que las Municipalidades y las Administraciones tienden á llevar á la práctica.

Por estas razones generales, señor presidente, es que voto en absoluto en contra de todos los artículos sometidos á la consideración de la Honorable Cámara, reservándome, después, en la discusión particular, el insistir sobre este asunto que reputo de suma urgencia, que es menester pensar, sobre todo, teniendo en cuenta nuestras condiciones únicas de ciudad higiénica por sí sola, donde no hay servicios organizados. Esta es la tendencia, y estos son los hechos que se realizan hoy en las grandes capitales.

Los americanos hacen excepción á la regla, es exacto, con sus casas de veinte y tantos pisos y se lamentan todos ellos de esa solución, porque ella ha dado por resultado que ciudades sanas como Nueva York, de clima completamente distinto al nuestro, que aquí tampoco se tiene en cuenta,—aumenta su mortalidad de una manera alarmante. Digo que son los únicos que han hecho excepción.

La tendencia de todas las Municipalidades es restringir, hacer las casas en lo posible bajas, y los modelos ahí están bien demostrativos, desde el viejo Partenon, que cualquiera conoce y que no tiene las dimensiones que se suponen, hasta el Palacio del Elíseo en París, todos son edificios más bien bajos, *relativamente*, de acuerdo con las necesidades, impuestas por la densidad de población y porque la propiedad ha aumentado su valor, al rededor de esos sitios espléndidamente hermosos, no por la altura, y siempre bellos por sus dimensiones y por la armonía de sus líneas.

Termino por ahora, señor presidente.

Señor Roxlo—Yo no voy á hacer nada más que ampliar lo que acaba de manifestar el doctor Salterain.

Lamento no tener sus altas condiciones para que mi palabra pudiera influir en el espíritu de la Cámara.

Señor presidente: dice Duguit, en la *Transformación del Estado*, que ciertas leyes solamente se deben imponer cuando están de perfecto acuerdo con las necesidades momentáneas y transitorias de una ciudad dada.

Hay leyes que en todo tiempo son justas. Hay otras que sólo son equitativas y valederas cuando están impuestas por la necesidad. A esta segunda clase de leyes pertenecen, por regla general, todas las reglamentaciones edilicias respecto á las construcciones. En cambio á la primera clase de leyes pertenecen, por ejemplo, todas las que se relacionan con las garantías individuales.

Montevideo, señor presidente, no se encuentra, en absoluto, en la necesidad de apelar á los edificios de grandes dimensiones.

Aquí no nos falta, ni la tierra para edificar, ni podemos tener el temor de llenar esa tierra. Al contrario, todos los grandes higienistas, como ha dicho el doctor Salteráin perfectamente, todos se inclinan á los pequeños edificios, que permiten mucho sol y mucho aire en las viviendas.

A tal punto, señor presidente, que, por ejemplo, la opinión de uno de los principales higienistas alemanes,—la opinión de Trélat,—es que las calles deben ser siempre más anchas, lo menos de media altura que los edificios...

Señor Sosa—Está equivocado: dos tercios dice Trélat.

Señor Roxlo—Esa será la opinión del señor diputado. Yo cito una opinión conocida y la sostengo.

Trélat dice textualmente que el ancho de las calles debe ser igual á una altura y media de los edificios.

Señor Sosa—Para Estokolmo.

Señor Roxlo—A eso iremos después, señor diputado, déjeme hablar.

En cambio, tomando la opinión media de todos los higienistas en general, la opinión de Giapa, de Langlois, de Guiraud y de Monlau, á lo sumo los edificios deben ser tan altos como el ancho de las calles.

No hay excepción, señor presidente: todos admiten esto. La opinión de Trélat, que he citado, es una opinión extrema. La opinión media es la que acabo de citar ahora.

Vogt, que es el que ha indicado teóricamente cómo deben construirse las calles y la altura de los edificios, pide que las viviendas se hagan en tales condiciones, que permitan la entrada del sol desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde. Eso solamente se puede conseguir en calles muy anchas, en calles cuyos edificios no obstaculicen de ninguna manera la circulación del aire, ni mantengan la humedad, ni impidan la entrada del sol en las viviendas. Este es un principio indiscutible.

Es tan general, señor presidente, esta opinión entre los higienistas, empezando por Monlau y acabando por Giapa, que Monlau ya manifestaba, hace muchos años, que, en virtud de la manera como están construídos los edificios de las ciudades actuales, casi ninguno de ellos se encuentra en condiciones de acuerdo con la higiene.

El médico principal de Viena, Quarin—que fué médico del Emperador—acaba de manifestar, no hace mucho tiempo, que la abundancia de hemotisis en la ciudad de Viena, se debía á la altura de los edificios.

Kotzbue, hablando de Lyon, declara que casi todas las enfermedades que se observan en el sistema linfático de los niños, se debían á la altura de los edificios, al modo como estaba limitada la circulación del aire y la entrada del sol dentro de las viviendas.

Todas estas opiniones valen la pena de que la Cámara las tenga en cuenta. Cuando se habla de hacer grandes edificios aquí, se me ocurre comparar nuestro afán con el afán de cierto caballero á quien yo conocí, que decía que su hijo estaba demasiado sano, y que le deseaba una fluxión de muelas ó cuando menos una buena indigestión, porque le asustaba su buen estado de salud.

Lo mismo nos pasa á nosotros: con una situación admirable, higiénica, donde se pueden construir edificios como indica la ciencia, nos empeñamos en hacer leyes obedeciendo á razones de ornato, no siempre bien entendidas, para que nuestra ciudad no sea, como es, un verdadero centro de salud, sino un foco de enfermedades.

En París, señor presidente, se dictó un reglamento sobre la altura de los edificios, creo que en Agosto de 1902. En las calles de menos de 12 metros se permite levantar un edificio de 6 metros más del ancho de la calle, es decir, el edificio no debe alcanzar á 18 metros de altura.

Señor Sosa—El caso actual.

Señor Roxlo—Perdón,—no es el caso actual porque Montevideo no es París...

Señor Sosa — La calle 25 de Mayo tiene ese ancho.

Señor Roxlo—... Montevideo no siente la necesidad de reconcentrar la población, como la siente París; Montevideo, ya digo, no tiene escasez de suelo, ni podemos tener miedo de llenar el suelo. Es distinto el caso. No estamos en las grandes ciudades europeas de millones de habitantes y escasez de suelo.

Estamos en Montevideo.

Señor Sosa—La higiene es igual en todas partes.

Señor Roxlo—En ciertos lugares, señor presidente, que obedecen á leyes de suprema necesidad, se explica; pero aquí no existen esas leyes de suprema necesidad. Es lo que hay que tener en cuenta. Por el valor del suelo, por las condiciones de nuestra edificación, por la extensión que tenemos, aún, nosotros no estamos en el mismo caso de París. No hay aquí esa aglomeración de vidas humanas, que hay en las grandes ciudades de la Europa.

En las calles de París que tienen 15 metros, la altura de los edificios creo que es, si no me engaño, menor de 19 metros y en las calles que tienen desde 15 hasta 20 metros, la altura de las casas pueden llegar sólo á 20 metros. Ya digo, ya he hecho observar que se trata de París,—y se establece como máximum, no se establece como mínimum. El máximum es lo que establece esas reglamentaciones.

En cambio aquí en Montevideo, en otras condiciones, se impone como mínimum lo que en París se impone como máximum.

Ahí está el error del proyecto presentado;—el error tremendo está en eso. Mientras en París se reglamenta sobre el máximum, aquí se reglamenta sobre el mínimum; lo que no se concibe habiendo menos aglomeración y encontrándonos, como ya he dicho, en distintas condiciones de necesidad.

No quiero insistir, señor presidente: creo que lo que acabo de manifestar basta y sobra para convencer á la Cámara. Entre el mínimum establecido entre nosotros y el máximum establecido en París, no hay discusión. Eso por sí solo bastaría para que se rechazara el proyecto que se discute.

He terminado.

Señor Blanco—La Comisión de Fomento, señor presidente, ha prestigiado el proyecto que está en discusión, porque entiende que debe completar lo que la Cámara, por gran mayoría, ha hecho hace dos años.

En esta cuestión, existen dos faces distintas: una, de hecho, y otra, de derecho.

En la cuestión de hecho, la Comisión de Fomento no ha vacilado en prestigiar este proyecto, por una sencilla razón: porque es necesario que nosotros comencemos desde ahora por medio de leyes previsoras á hacer nuestra ciudad, la ciudad del porvenir.

El más grave, el más profundo de los errores, es creer que las leyes y las medidas dictadas en los países europeos deben aplicarse estrictamente...

Señor Salteráin—Apoyado.

Señor Blanco—... á los países sudamericanos.—(Apoyados).

—... Ese error, es tan grave que yo me atrevo á sostener que en materia municipal, de la misma manera que en materia económica, que en materia social, Sud América debe proclamar fórmulas propias, leyes propias, de acuerdo con las costumbres, con las tradiciones y con el porvenir, completamente distintas á las leyes y á las tradiciones y al porvenir de parado á Europa.

Que en Europa, señor presidente, se dictan leyes en un sentido y que en América se dictan en sentido contrario, esto es tan lógico y tan natural que no debía sorprender á un colega del talento y de la preparación del señor diputado Roxlo.

En el continente europeo, separado nada más que de Inglaterra por el Canal de la Mancha, se dictan todos los días leyes para tender á la descentralización municipal y administrativa, porque allí todo está centralizado; y del otro lado de la Mancha, en Inglaterra, como todo está descentralizado, se dictan diariamente medidas y leyes para tratar de centralizar, lo que demuestra cómo lo que es bueno y verdadero en un sitio no lo es en el otro.

Aquí mismo en Montevideo recién hemos conquistado una gran ventaja,—la locomoción eléctrica.

¿Qué dirían los señores diputados al confirmar que no se permite en París el establecimiento de tranvías eléctricos, ni en Berlín ni en Londres; que todas las concesiones próximas á caducar, especialmente, no deben ser renovadas ni por un año más, porque los tranvías eléctricos no son convenientes para esos Municipios? ¿Dirían que el tranvía eléctrico según estas nuevas medidas era malo, en sí?

No, es que la altura de los edificios, lo mismo que los medios distintos de locomoción, lo mismo que las medidas municipales en general, no son malas ni buenas en absoluto: malas en un punto, se tornan buenas y necesarias en otro.

Montevideo, en materia de edificación, no está en un término medio decoroso, en un término medio razonable, sino que Montevideo ocupa—y aunque es triste y es desagradable decirlo en este recinto, pero es necesario para que de esa manera tengamos fuerzas para corregir el

error—una de las ciudades de más deficiente edificación entre las grandes capitales del mundo.

Nuestra edificación no es baja, en el sentido en que ha expresado el señor diputado Salteráin, *relativamente baja*, sino que es absolutamente baja; salvo las calles principales, es desastrosa...

Señor Sosa—Es ranchería.

Señor Blanco—Es, como dice el señor diputado Sosa con acierto, lo último que nos queda de los pasados tiempos.

Señor Salteráin—No apoyado.

Señor Blanco—Cada casa que se derriba actualmente, de la época colonial, debe ser sustituída por una casa alta, por una casa relativamente alta, y á eso es á lo que va la ley.

Señor Fernández Saldaña — De buen gusto.

Señor Blanco—Participo en todo de la opinión del señor diputado Fernández Saldaña, de que lo conveniente sería dictar reglas para el buen gusto; pero el buen gusto, señor presidente, es, como el doctor Salteráin lo dijo, algo que queda fuera de la ley. De manera que la Municipalidad y la ley hacen lo que pueden: dan una de las tantas reglas que pueden facilitar el buen gusto, que es la dimensión. Fuera de las dimensiones, el buen gusto es algo tan difícil de definir, es algo tan personal del artista, que no hay ni Municipalidad ni ley que pueda agregarlo en sus disposiciones: lo que hace la Municipalidad es lo que puede.

Señor Fernández Saldaña—La dimensión no hace nada, en mi concepto.

Señor Blanco—Hemos oído, á propósito de la higiene, grandes y vibrantes párrafos abonados por la autoridad de los diputados que han hablado, algunos de ellos profesionales.

La higiene, señor presidente, en un país en que sólo tiene, como el nuestro, el sol y el aire, debe preocupar en un estado de edificación mucho más adelantado; la higiene quiere decir que no haya tráfico excesivo, que no haya aglomeración extraordinaria, que no haya enfermedades por la dureza de la labor; pero la higiene no significa que la ciudad no tenga edificios relativamente altos y hasta cierto punto hermosos. Eso no es cuestión de higiene, eso más bien favorece á la higiene, contribuye á la higiene, porque contribuye á la belleza de la vista, contribuye á hacer agradable el ambiente y contribuye á elevar un poco el espíritu por la belleza misma.

Así como nosotros no hemos tocado los grandes problemas sociales, no hemos llegado tampoco á esos grandes problemas de higiene relativos á la edificación, á que se refería el doctor Salteráin.

De manera que nosotros, convencidos de que no hacemos un mal sino que hacemos un bien, debemos decirle á la población de Montevideo: «sean las casas relativamente altas,—sean las casas relativamente hermosas; mejórese, levántese un poco el nivel de la edificación». Con esto, no abordamos todavía ninguno de los problemas á que el doctor Salteráin se ha referido, sino que hacemos solamente un bien al Municipio.

Con respecto á la cuestión de derecho á que se había referido el doctor Durán, tengamos presente que las Municipalidades de otros países encauzan el gusto público, el dinero público, y hacen que las medidas sobre edificación tengan un fin armónico, un fin lógico, un fin que ofrezca, en una palabra, agrado á la vista, que eduque al pueblo, que sea un bien para todos, para la sociedad entera. Y es en virtud de ese derecho que tienen las Municipalidades, que á los que no poseen una casa, aún á los que no son dueños de un metro de terreno, les es dado contemplar las cosas hermosas, disfrutar de perspectivas agradables, gozar del bien de unos que pasa á ser el de todos.

No son estas reglas solamente de aplicación en las ciudades americanas, sino en las europeas.

Y para demostrar cómo las Municipalidades intervienen muy de cerca, me voy á permitir, con la venia de la Cámara, leer el siguiente párrafo de un libro especial del señor Shaw, autor de «El Gobierno Municipal en la Gran Bretaña».

Dice: «El crecimiento rápido de estas ciudades alemanas, ha sido acompañado, como es natural, de mucha especulación en la edificación, y de la erección de diversos barrios nuevos por Compañías particulares. Berlín ha sido edificado de esta manera, y Hamburgo, Munich, Leipzig, Dresde y las demás ciudades extensas, proporcionan ejemplos abundantes. Pero las autoridades municipales reglamentan en la forma más severa, el arreglo y el ancho de las nuevas calles así trazadas; requieren el mejor pavimento, exigen todo lo que puede desearse en cuanto á desagües, y dirigen el carácter de los edificios en cuanto á los materiales, á su altura, á la línea de la calle y á su aspecto general.»

He ahí la Municipalidad alemana—que no es invasora por su propia tradición,—como aplica los mismos principios de derecho que nosotros sostenemos en esta ley.

Todas son restricciones en la Municipalidad!

Como expresó un señor diputado en este mismo recinto, cuando se discutía el proyecto en uno de los años pasados, solamente el propietario en un desierto es el que tiene la plena propiedad. Son limitaciones de arrimos, limitaciones de aire, limitaciones de luz, limitaciones de altura.

La limitación de altura, ó mejor dicho, la fijación de la altura, que, al fin y al cabo, es á los propios propietarios á los que favorece en primer término, no debe, ni un segundo, detener las iniciativas municipales ni legislativas inspiradas en el bien general.

Debemos ir adelante en esta materia, con la esperanza de que aún en el caso de que los propietarios creyeran lesionados los intereses, los que sucedan á esos propietarios, los dueños en el futuro de los edificios más altos, de las propiedades más nuevas, de las propiedades más hermosas que prestigia esa ley, agradecerán la previsión de los legisladores del pasado.

Nosotros creemos más: creemos que no debe detenerse esta ley por las críticas que suscite ni por la resistencia que levante, porque las críticas son inherentes á toda innovación,—y para recordar un caso excepcional, diré que el que más trabajó por París, Haussmann, el célebre Haussmann, algunas veces tuvo que salir custodiado por guardias para que no lo atacaran los mismos habitantes de la ciudad que él embelleció hasta hacerla el mayor encanto del mundo.

Señor Salteráin—Porque ensanchaba las calles, no porque elevara los edificios; porque disminuía la altura.

Señor Gómez—Está equivocado el señor diputado.

Señor Salteráin—No estoy.

Señor Gómez—Haussmann no hizo rebajar la altura de los edificios.

Señor Salteráin—El que está equivocado es el señor diputado. Cuando afirmo, no improviso: tengo documentos.

Señor Blanco—Es así como los contemporáneos, señor presidente, premian muchas veces estas medidas tendientes á embellecer y á hermosear las ciudades del futuro.

Y para terminar — ya que la interrupción del doctor Salteráin me trae al recuerdo de algo que dijo hace un breve momento—le expresaré cómo: que el doctor Salteráin, que conoce á París bien, ha pretendido sobrecoger á la Cámara, con los edificios bajos de París.

Al lado de la Plaza de la Concordia, doctor Salteráin, que es dos veces más grande que la Plaza Independencia...

Señor Salteráin—Cuatro.

Señor Blanco—...parecen bajos.

Esos edificios son sin embargo mucho más altos que la mayoría de nuestros edificios.

El Palacio de Borbón, situado en la Plaza Independencia, sería un monumento que talvez dominaría la ciudad; la Iglesia de la Magdalena, que forma un espléndido fondo á la calle Real de que ha hablado el doctor Salteráin, con su magnífica columnata, es un edificio de importancia, que por lo menos tiene veinte y tantos metros de altura.

De manera que referirse á esos grandiosos edificios, que son el asombro de los visitantes de París, como edificios bajos, solamente puede hacerse queriéndose imponer para tales asertos, con la autoridad indiscutible y con la larga residencia en esos países, que los más han visto de paso.

Señor Salteráin—Como el doctor Blanco, con la misma autoridad.

Señor Blanco—He terminado.

Señor Rodríguez Larreta — El doctor Blanco, señor presidente, en el bonito discurso que acaba de pronunciar, comenzó diciendo, con mucha razón, á mi juicio, que no debíamos convertirnos en imitadores de lo que pasaba en las ciudades europeas.

Sin embargo, siguiendo en el curso de su peroración, cambió de táctica y terminó sosteniendo que debíamos imitar lo que se hacía en esas ciudades, y á ese respecto citó lo que pasaba en Berlín y en otras ciudades europeas.

Señor Sosa—Para oponerlas á las citas del señor diputado Roxlo.

Señor Rodríguez Larreta—Yo entiendo, señor presidente, como sostuvo en primer lugar el doctor Blanco, que no debemos convertirnos en imitadores de nada ni de nadie; que cada país tiene su naturaleza y su índole especial y que debe acomodar sus cosas á sus costumbres y á sus condiciones naturales.

Consecuente con esas ideas, he encontrado, desde el primer momento, este proyecto verdaderamente desastroso.

Declaro que no me preocupa principalmente la cuestión de derecho, derecho que indudablemente está atacado por el proyecto; que lo que me preocupa más es la cuestión de hecho; que bajo este punto de vista considero que el proyecto que discutimos es un error garrafal que lleva precisamente á un fin contrario al que realmente persigue.

¿Qué es lo que desean los autores de este proyecto...

Señor Blanco—Hacer la ciudad.

Señor Rodríguez Larreta—... y la Comisión de Fomento, que lo ha patrocinado?

¿Que se hagan grandes edificios en calles y lugares en que la tierra vale diez, doce ó quince pesos el metro cuadrado?

Semejante cosa, señor, tiene el carácter de una verdadera aberración...

Señor Sosa—Pero no ha leído el proyecto el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — ... porque cuando se exigen en alguna parte alturas determinadas á las cuales hay necesariamente que llegar para construir edificios, es cuando se trata de barrios populosísimos, de barrios comerciales, en los que la tierra vale cien, doscientos, trescientos, quinientos, mil pesos el metro cuadrado, y en donde, por consiguiente, es un gran negocio para el propietario el someterse á la obligación de hacer grandes construcciones, porque esas grandes contrucciones significan, una vez terminadas, una cuantiosísima renta.

¿Pero pasa entre nosotros semejante cosa, tratándose, por ejemplo, de la calle 25 de Mayo...

Señor Blanco—¿Vale diez pesos?

Señor Sosa—¿Cuánto vale el metro?

Señor Rodríguez Larreta—... en cuyo primer pedazo, al lado del río, al lado del puerto, hoy se pueden comprar terrenos á quince pesos el metro.

Un señor Representante—Y á menos.

Señor Rodríguez Larreta—... en donde están convertidos casi todos los malos edificios, las malas construcciones que la circundan, en casas de inquilinato en que los alquileres valen 2, 3 ó 4 pesos la pieza?...

Eso es sencillamente, señor presidente, un error crasísimo; demuestra un estudio deficiente de la cuestión que se ha abordado y que impremeditadamente se aconseja resolver de una manera... no encuentro una palabra suave para calificarla.—(Hilaridad).

Señor Sosa—La verdad es que el señor diputado se está pasando un poco.

Señor Blanco—Me parece.

Señor Rodríguez Larreta—Cuando estas cosas se hacen en otros países, se estudian un poquito mejor, y por eso se hacen mejor.

El señor diputado Blanco ha hablado de Haussmann, el célebre Prefecto de la época napoleónica, de la época de Napoleón III.

Haussmann, es cierto que transformó á París; pero lo transformó haciendo sus grandes avenidas, que respondían á darle sol y luz á la vieja Lutecia, y esas avenidas se hicieron por medio de leyes de expropiación, como se hizo la Avenida de Mayo en Buenos Aires, y se pagó á los propietarios, aquí y allá. Había, es cierto, propietarios que resistían porque no les parecía bastante ningún precio por sus fincas; y contra esos propietarios fué que hubo que usar de la fuerza. Sucedió algo de lo que ocurrió en Nueva York cuando se hizo el Gran Parque Central; en el centro de ese Parque vivía una anciana que tenía un pequeño rancho; la Municipalidad le ofrecía sumas verdaderamente cuantiosas; la anciana decía que no, que quería morir allí, donde había nacido, y lo consiguió, señor presidente, porque el respeto en aquel país llega á tal punto con relación á la propiedad, que se le respetó hasta el último instante, y fué necesario esperar á que muriera para destruir aquella choza y prolongar el Gran Parque, que es hoy uno de los paseos más hermosos que el mundo conoce y después de pagar generosamente á los herederos de esa empecinada.

Señor Gómez—En aquel país no ocurrió lo mismo cuando se empezó á embellecer á Washington.

Señor Sosa—Sí: cuando se echaron abajo manzanas enteras.

Señor Rodríguez Larreta—En Buenos Aires, señor presidente, es sabido que para hacer la Avenida de Mayo hubo que expropiar; una vez hechas las expropiaciones, la Municipalidad vendió los terrenos que daban frente á esa avenida, con la condición de que los propietarios se someterían á un orden de arquitectura determinado; pero de ninguna manera se consideró autorizada para imponer á las propiedades existentes una altura determinada, para hacerles perder á sus dueños cuatro metros del frente de sus terrenos sin indemnización, como se quiere hacer aquí.

El otro día, con mucha razón, decía el señor diputado Gregorio Rodríguez que esta ley, en lo que se refiere á la pérdida de esos cuatro metros de terreno en todos sus frentes, que quiere imponerse á los propietarios en el Boulevard General Artigas,—no era una ley de expropiación, sino una ley de *apropiación*, porque lisa y llanamente, por medio de un artículo, de una disposición legal, se apropia el Estado una parte de la propiedad particular.

Señor Sosa—No apoyado.

No se apropia de nada.

Señor Rodríguez Larreta — Decía hace un momento, y me interrumpieron, que cuando estas cosas se hacían en otros países se estudiaban más, que no se hacían tan á la ligera, como se pretende hacerlas aquí, y á ese respecto, voy á permitirme leer un proyecto que fué sancionado por el Consejo Municipal de París en el año 82, sobre construcción de edificios en esa ciudad.

Ese decreto...

Señor Sosa—¿A qué viene eso, cuando el mismo señor diputado dice que no se deben equiparar las condiciones de París con las nuestras?... Si allí las cosas son completamente distintas, no se deben aplicar aquí...

Señor Rodríguez Larreta— Lo que quiero mostrar es que esto no tiene nada que ver con las imitaciones; es que en todas partes se estudian estas cosas más de lo que se ha estudiado este asunto aquí.

Señor Blanco—El doctor Rodríguez Larreta ha insistido ya demasiadas veces en el sentido de que nosotros no hemos estudiado este asunto.

Me parece que el doctor Rodríguez Larreta sale un poco de la corrección parlamentaria en este caso.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: Me parece que es perfectamente parlamentario decir que un asunto no está bien estudiado.

El señor diputado Blanco es muy joven. Probablemente por eso mismo es excesivamente susceptible; pero la práctica parlamentaria le enseñará en el porvenir que el decir que un asunto no está bien estudiado, no roza ninguna susceptibilidad: es un recurso perfectamente legítimo.

Señor Blanco—Yo creo que decir una cosa una, dos, tres veces,—como el doctor Rodríguez Larreta—ya pasa un poco fuera de los límites de la corrección parlamentaria.

Señor Rodríguez Larreta—Tengo la palabra.

El señor diputado Blanco el otro día, tratando la cuestión relativa á la zona franca, se exaltó sobremanera.

Señor Blanco—No es cierto.

Señor Rodríguez Larreta—Yo, que tuve que discutir en esa oportunidad con él, respeté su exaltación ..

Señor Blanco—No es exacto.

Señor Rodríguez Larreta—... porque siendo, este diputado, un hombre joven, y tratándose de la zona franca, que es del género femenino...—(Hilaridad)

—... me expliqué de cierta manera su acaloramiento; pero tratándose de este asunto, no le encuentro explicación..

Señor Blanco—Pero nadie se ha exaltado!...

Señor Presidente—Se observa al señor diputado Blanco, que el doctor Larreta solicita ser amparado en el uso de la palabra.

Señor Rodríguez Larreta—Decía, señor presidente, que tratándose de dictar, no una ley, sino un reglamento municipal en la ciudad de París, relativo á la altura de los edificios, á la seguridad, á la higiene y á la salubridad de los mismos, se presentó al Consejo Municipal un proyecto encabezado de esta manera: «Vista la Memoria, fecha 3 de Abril de 1881, por la cual el señor senador, Prefecto del Sena, le somete un proyecto de reglamento elaborado por una Comisión nombrada para estudiar las modificaciones que deben hacerse á los decretos de 27 de Julio de 1859 y 18 de Junio de 1872, sobre la altura de las casas de París.

«Vistos los decretos de 27 de Julio de 1859 y 18 de Junio de 1872..............

Señor Canessa—Historia antigua.

Señor Rodríguez Larreta—Vigente: es lo que rige hoy en París.

A esto le llama historia antigua el señor Canessa, porque ignora lo que estoy diciendo.

.....«Vistas las actas de la dicha Comisión, conjuntamente con las actas de la Subcomisión;

«Visto el informe de la Comisión de Alojamientos Insalubres;

«Visto el proyecto de reglamento adjunto á dicha Memoria;

En fin: es una serie de estudios que hizo hacer el Prefecto del Sena, para dictar disposiciones relativas á la edificación de la ciudad de París.

Señor Gómez—Y todo eso que se ha visto en París, ¿cree el señor diputado que no nos ha servido á nosotros como base de estudio?...

Señor Rodríguez Larreta—Pero les ha servido de base á tal punto, á los señores diputados que han hecho completamente lo contrario de lo que se establece por este reglamento.

Lo han copiado, es cierto, señor presidente, pero lo han copiado mal.

Lo han copiado, en rigor, sin darse cuenta exacta de lo que ese reglamento decía.

Señor Gómez—Nos hemos apartado de muchas cosas malas que hay en París.

Señor Rodríguez Larreta—El señor diputado Blanco nos hablaba de que era preciso ser original, y, sin embargo, esas alturas que establece este proyecto, de 17 metros, de 14 metros y de 20 metros, son tomadas de este reglamento...

Señor Sudriers—Porque la edificación no se puede hacer siempre de igual altura.

Señor Rodríguez Larreta—... que rige en París desde 1882, establece altura *máxima*, como dijo el señor Roxlo con mucha razón, y no *mínima*, para las construcciones...

Señor Sosa—Entonces no es tomado de eso.

Señor Rodríguez Larreta—... y que tiene por base la anchura de las calles de París, y no la anchura de las calles de Montevideo.

Señor Sosa—Que son mucho más angostas que las de Montevideo.

Señor Rodríguez Larreta—Las hay más angostas y las hay más anchas.

Señor Sosa—Los boulevards y avenidas, es una cosa, y las calles, otra.

Señor Rodríguez Larreta—Este reglamento dice que la altura de los edificios de la ciudad de París no podrá exceder de tal cuota, y al establecer esas cuotas de altura, agrega lo siguiente: «11 metros 70 centímetros para las vías públicas que tengan menos de 7 metros 80 centímetros de ancho...

Señor Gómez—Una vez y medio más del ancho de la calle.

Señor Rodríguez Larreta—...14 metros 60 centímetros para las vías públicas de 7 metros 80...

Señor Gómez—El doble justo.

Señor Rodríguez Larreta—...y 9 metros 74 centímetros...

Señor Canessa—Está defendiendo el proyecto, como todos.

Señor Roxlo—Yo no lo he hecho.

Señor Rodríguez Larreta—Ahora va á ver la defensa que voy á hacer.

(Lee): «17 metros 50 centímetros para las vías públicas de 9 metros 74 centímetros á 20 metros.»

Bien. Y fundando este proyecto, uno de los tantos que han escrito en Francia sobre estos asuntos, decía estas palabras:

(Lee): La altura desmedida compromete la seguridad, la salubridad y la comodidad públicas...

Señor Canessa—Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta—...«la seguridad, porque es difícil.. »

Está visto que el señor Canessa no se da cuenta de lo que estoy diciendo...—(Hilaridad).

—...«la seguridad, porque es difícil prever los sucesos que pueden ocurrir; sea la falta de proporción en las construcciones que tienen una altura tan considerable, sea la dificultad de socorrer para su salvamento á los pisos superiores en caso de incendio; la salubridad y la comodidad, porque una gran altura en las calles angostas, interceptando la luz y la circulación del aire, hace estas calles obscuras, malsanas y húmedas.»

Desde luego, señor presidente, y decía por esto á este respecto que el señor Canessa no comprendía lo que yo estaba diciendo...

Señor Canessa—Que no me daba cuenta.

Señor Rodríguez Larreta—... estos reglamentos han sido establecidos para limitar la altura, no para obligar á llegar á una altura determinada.

El peligro, señor presidente, que quería conjurarse en París, como en todas las ciudades muy populosas...

Señor Canessa—Y que nosotros conjuramos también.

Señor Sosa—Y es lo que queremos nosotros.

Señor Rodríguez Larreta—... era la edificación llevada á alturas exageradas, por razones de seguridad, de higiene y de salubridad.

Señor Canessa—Esa es la palabra.

Señor Rodríguez Larreta—... pero no hay país en el mundo que obligue á edificar á una altura mínima.

Señor Sosa—Está equivocado el señor diputado. Sin ir más lejos, en Buenos Aires el número es de 25 metros.

Señor Rodríguez Larreta—Las únicas disposiciones, señor presidente, que limitan la altura son las relativas á las habitaciones, por razón de higiene, no de belleza ni de estética.

Se dice, por ejemplo, en este mismo reglamento...

Señor Canessa—Hay otra razón mucho más importante, que escapa al doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Se dice, por ejemplo, en este mismo reglamento, que una habitación debe tener dos metros sesenta centímetros de alto, como mínimo, porque se exige que los que vivan en esas habitaciones tengan aire que respirar, pero no se obliga á ningún propietario á que edifique construcciones de 17 metros, ni de 14, ni de 20, ni de ninguna altura en ninguna ciudad del mundo.

Señor Gómez—Wáshington.

Señor Sudriers—Es porque allí edifican demasiado alto, y nosotros edificamos demasiado bajo.

Señor Rodríguez Larreta—Así, por ejemplo, cuando yo decía que imitaba mal, sucedía perfectamente un caso análogo á aquel que refirió en esta Cámara, hace muchísimos años, el doctor Pedro Bustamante, recordando una novela de Alejandro Dumas. Decía el doctor Bustamante, que en esa novela á que hacía referencia, un personaje, que era militar y que se ocupaba de enseñar el ejercicio á los reclutas, le había enseñado á uno lo que significaba vuelta á la derecha; y que después, para enseñarle lo que significaba vuelta á la izquierda, le decía: vuelta á la izquierda es exactamente lo mismo que vuelta á la derecha, pero todo lo contrario.—(Hilaridad).

—Precisamente es lo que han hecho la Comisión de Fomento y los autores de este proyecto: han copiado para establecer todo lo contrario de lo que de la copia debía resultar.

Señor Sudriers—Porque allí se extralimitan en alturas.

Señor Rodríguez Larreta—Las grandes ciudades europeas establecen alturas máximas. No se puede llegar,—dice el reglamento de la ciudad de París de 1882, de que he dado lectura, aplicando una ley de 1859 y otra de 1872,—no se puede pasar de 17 metros en las calles de tal ancho; no se puede pasar de 14 metros en las calles de tal otro ancho, pero no se dice que no se puede edificar más bajo: hay perfecto derecho para construir á menor altura.

Señor Gómez—Nada se dice: porque allí todo el mundo tiene que aprovechar bien el suelo.

Señor Rodríguez Larreta—Perfectamente; por eso es necesario, para dictar disposiciones de esta clase, que se trate de terrenos que tengan un valor crecidísimo; pero obligar á hacer casas de 17 metros en las calles de Santa Lucía, Ejido y Soriano—alrededor de lo que va á ser el Palacio de Gobierno—probablemente dentro de 10 ó 20 años—me parece un error colosal.

El resultado, cual será?

Alguien ha dicho,—no sé si en esta Cámara; si en este debate, ó en el debate que tuvo lugar antes, con respecto á la ley que se sancionó en 1907, relativa á la calle 18 de Julio,—que este proyecto era para obligar á los ricos á que abrieran la bolsa é hicieran construcciones dignas del país. Pues, lo que se va á conseguir es perjudicar al pobre; dar lugar á que los ricos compren las casas que tienen los pobres por menos de nada.

En la calle Santa Lucía,—y es necesario tratar esta cuestión poniendo los dedos sobre la herida,—en la calle de Santa Lucía, al lado de la actual plaza que tiene el nombre de Pabellón ó Plaza de Armas, los terrenos valen 15 pesos.

Señor Canessa—Por veinte pesos no los da nadie.

Señor Rodríguez Larreta—Suponiendo que valgan veinte pesos, hay algunos terrenos baldíos que no tienen edificación de ninguna especie, y el propietario que quiera darse una renta y elevar una construcción decente de uno ó dos pisos que le cueste 15 ó 20 mil duros, no podrá hacerlo si esta ley se sanciona; tendrá que edificar una casa de cuatro ó cinco pisos con diez y siete metros de altura y como eso exige una suma cuantiosísima, ese propietario se verá en la necesidad de declararse *gusano* y quedarse con su terreno baldío.

¿Qué pasará entonces? Si ese propietario mañana tiene necesidad de dinero y precisa vender su bien, vendrá un rico y se lo comprará desvalorizado, porque desvalorizado estará cuando este proyecto se convierta en ley.

Señor Sosa—Y el rico edificará una casa con arreglo á la ley.

Señor Rodríguez Larreta—¿Y el señor diputado cree que es legítimo dictar leyes para perjudicar á los pobres y dar lugar á que los ricos compren barato á título de que harán más tarde edificios monumentales?

Señor Sosa—No es pobre un individuo que tiene un terreno con frente á la Plaza de Armas, ó en la calle 25 de Mayo. Nosotros debemos proteger á los desvalidos, á los que realmente no tienen; pero á los que tienen, no veo por qué vamos á protegerlos.

Señor Rodríguez Larreta—En la calle Ejido, señor presidente, pasa lo mismo que en las de Santa Lucía y Soriano; son pequeñas propiedades,—casitas, diré así,—propietarios, algunos de ellos, que no tienen otra cosa que una ó dos de esas casitas, y con esto les inferimos un agravio que puede causarles su ruina.

En el Boulevard General Artigas, en el cual se quiere obligar á que los propietarios empiecen por regalar cuatro metros á la vía pública, puede decirse, sucederá exactamente lo mismo. Se dará lugar á que los propietarios de esa zona, que es hoy un despoblado completo,—tengan que vender sus terrenos á vil precio para que los que tienen fortuna los compren y hagan esos edificios que se supone van á ser grandiosos.

Lo que es necesario, señor presidente, para que una ciudad se embellezca; no es dictar leyes obligando á hacer construcciones en sentido determinado: es preciso, por el contrario, que lo que haya sea espíritu de progreso producido por la riqueza del país que se desarrolla natural y libremente.

¿Acaso se ha necesitado dictar disposiciones coercitivas para que la Avenida Canelones que hoy nos lleva hasta los Pocitos, tenga una gran cantidad de edificios preciosos que son el ornato y el embellecimiento de aquel lugar? Se ha perdido, señor presidente, á tal punto la fe en la libertad, que hasta para esto se quiere suprimir!—(Apoyados. Muy bien).

—No basta arrebatar al país sus derechos comunales llevándolo todo al Poder Central: se quiere, por medio de leyes, hasta imponerles á los propietarios un gusto arquitectónico y una altura determinada!—(Murmullos).

—Todavía sería más tolerable, señor presidente, que se impusiera un gusto arquitectónico y no una altura determinada, porque la altura determinada significa cuantiosísimas sumas que la generalidad de los propietarios de la ciudad de Montevideo no las tienen.

Es sabido que entre nosotros no existen las grandes fortunas; que si hay grandes fortunas no pasan de doce, quince ó veinte. Esas fortunas colosales que permiten elevar edificios de cinco y seis pisos, son reducidas: se pueden contar con los dedos de la mano en la Capital de la República.

Por consiguiente, el resultado será el siguiente, si este proyecto se sanciona: que esos terrenos alrededor del futuro Palacio de Gobierno y alrededor del futuro Palacio Legislativo, quedarán como están por una porción indeterminada de años, porque no habrá quien tenga fortuna bastante ni encuentre negocio en elevar edificios de diez y siete metros de altura. No es posible, señor presidente, en las condiciones actuales de Montevideo, que sea negocio construir casas de diez y siete metros de alto en la plaza de la Aguada ni en la Plaza de Armas. Sería un negocio ruinosísimo. El que lo hiciera probablemente tendría que alquilar su casa para casa de inquilinato, á tanto la pieza...

Señor Herrero y Espinosa—O tirarse de la azotea.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta—O tirarse de la azotea, señor presidente. Tiene razón el señor diputado. Probablemente sucedería lo que el doctor Herrero y Espinosa dice.

Por esto he dicho—aunque haya causado un poquito de resentimiento en los señores diputados—que este proyecto no ha sido bien estudiado; que este proyecto va directamente á lo contrario de aquello á que se desea ir; que para conseguir estas cosas es preciso confiar en las fuerzas naturales, en esas fuerzas naturales en que no *debe confiarse*, según lo dice el señor diputado Sosa en un artículo de *El Día* de hoy.

Hay que confiar en ellas, porque son las únicas lógicamente capaces de producir lo que se desea producir.

He dicho.

Señor Canessa—Voy á ser muy breve, señor presidente. Pretendo demostrar á la Honorable Cámara que la oposición de los doctores Salteráin, Rodríguez Larreta y el señor Roxlo no es tal, más que en apariencia; que los argumentos que han expuesto no hacen sino defender el proyecto que hemos presentado.

Parecerá que esto es mucho decir; pero pretendo que lo voy á demostrar con relativa facilidad.

Han hablado en nombre de la higiene y han dicho que ella es contraria, en principio, á dar exagerada altura á los edificios.

Yo estoy perfectamente de acuerdo con este modo de pensar de los higienistas; pero han dicho á la vez los señores diputados Salteráin y Roxlo, que los mejores higienistas reputan en excelentes condiciones de higiene, con relación al punto tratado, á las calles que estén limitadas por edificios cuya altura sea más ó menos la misma que el ancho de esas calles.

Partiendo de este punto que acepto perfectamente y que debe considerarse como una conquista de la higiene, quiero que se ponga en relación esa misma idea, con el proyecto que hemos presentado, y se verá que él se encuadra perfectamente en dicha exigencia.

Se explicaría la oposición que han hecho al proyecto si se tratara de algo semejante á lo que ocurre en Nueva York, donde los edificios tienen hasta treinta ó más pisos, como se están construyendo actualmente y que sobrepasan en seis ú ocho veces el ancho de la calle; se explicaría, señor presidente, la oposición en esos países en que se pretende, á fuerza de exagerar la altura de los edificios, atajar el sol y el aire como ha dicho el doctor Salteráin, que son los grandes vivificadores de los seres, los reductores de más valor, agentes del mayor poder de saneamiento de la habitación; pero no se explica en nuestro país, donde no sólo no existe tal exageración, sino que por el contrario constituye la excepción, con sus construcciones en general demasiado bajas y no hay ejemplo de ciudad alguna en que, como la nuestra, la edificación general se reduzca á alturas de 7 metros; y ya que ha hablado el señor diputado Salteráin de París, diga si ha visto en esa ciudad, responder al plan general de edificación á alturas de siete ú ocho metros.

Señor Salteráin—En Londres, señor diputado.

Señor Canessa—Y en Londres mismo, la edificación general es de catorce metros, porque consta por lo menos de un piso bajo para almacén, un entresuelo y un piso-habitación.

Ese es el plan general de edificación.

Señor Salteráin—Está mal informado el señor diputado.

Señor Canessa—A ver si el señor diputado encuentra algún país del mundo donde exista esa opinión de limitar la altura de la edificación en nombre de la higiene en la forma absurda que ocurre entre nosotros. Todos los edificios pasan de catorce metros y le voy á demostrar por qué pasan de catorce metros.

Señor Salteráin—Está equivocado: se está curando en salud; yo no he sostenido nada de eso.

Señor Canessa—El señor diputado hablaba de la Plaza de la Concordia.

Señor Sosa—Hablaba de las casas bajas de la Plaza de la Concordia, casas que son de cuatro pisos.

Señor Canessa—Yo le voy á demostrar que, pensando como el señor diputado lo hace, este proyecto tiene que ser aprobado, porque contempla todas las observaciones por él apuntadas.

El señor diputado sabe que la higiene en cuestión de edificación considera varios puntos. En primer lugar la latitud; en segundo lugar la orientación; en tercer lugar la dirección de los vientos reinantes; en cuarto lugar la humedad relativa del paraje... estado general higrométrico.

Señor Rodríguez Larreta—Esas son las razones de higiene que no se tienen en cuenta para nada en este proyecto.

Señor Canessa—De modo que es una cuestión compleja. El emplazamiento y congestión de toda ciudad obedece á razones económicas, comerciales y políticas que no pueden estar de acuerdo con las leyes de la higiene absoluta.

Pero todo higienista conceptúa perfectamente saneado un edificio que reciba cuatro horas de sol. Eso lo sabe perfectamente el doctor Salteráin.

Ahora yo digo: ¿el proyecto que presentamos nosotros va contra este principio de la ciencia? No señor. ¿Por qué? Porque por la orientación y ancho de nuestras calles, por la latitud que ocupamos y por los vientos reinantes, etc., todos los edificios que se construyan con arreglo á esta ley tendrán siempre las cuatro horas de sol, que es lo que exige la higiene.

De manera que esos argumentos hechos en contra, á nombre de la higiene, no existen, ni son tales.

Hay otro argumento que es capitalísimo: toda ciudad debe condensarse, no al extremo de hacerse antihigiénica, pero sí al extremo de poderse vivir... económica y salubremente.

Señor Salteráin—Es un error!

Señor Canessa—No es un error.

Señor Salteráin—Es fundamental.

Señor Canessa—... Debe condensarse en forma de hacer posible que los ser-

vicios municipales lleguen á todos sus habitantes, con gasto ínfimo, y que no suceda lo que en Montevideo, que no gozan de los beneficios de las aguas corrientes, ni del sistema cloacal, infinidad de habitantes de la ciudad á causa de su exagerada extensión que no está en relación al número de habitantes que contiene.

Por otra parte, es una infamia, doctor Salteráin, que se esté pagando el metro cúbico de agua á veinte centésimos oro. Pero este precio, ¿por qué se paga? Porque los gastos de instalación de cañerías en grandes extensiones y conservación de maquinarias, por la no densidad de habitantes, tiene que ser repartido entre pocos habitantes ese gasto único.

Señor Salteráin—Porque nadie se quiere lavar la cara, señor diputado.

Señor Canessa—No señor, está equivocado: por el precio exorbitante que está obligada á cobrar la Empresa por la gran extensión de sus servicios, que no está en relación con el consumo.

Señor Salteráin—Es por eso y se lo voy á demostrar cuando llegue el momento.

Señor Canessa—De manera que á eso debemos tender, los que queremos la higiene; que llegue á todas las calles de Montevideo, el barrido, el agua, el saneamiento. Debemos compeler la aglomeración relativa que haga posible esos servicios, cantidad más positiva que 10 minutos más de sol.

Esas son consideraciones de higiene...

Señor Rodríguez Larreta—Yo no he visto ningún artículo en la ley, que se ocupe del barrido.

Señor Canessa—El doctor Rodríguez Larreta podrá hacer chacota de la cosa, pero á la fecha estará convencido que estaba equivocado y que no sabía gran cosa de la ley en debate.

Señor Rodríguez Larreta—No me ha convencido.

Señor Canessa—Pero se va convenciendo. El señor diputado debía dejarme hablar, sin interrumpirme, sabiendo la dificultad con que lo hago.

Señor Rodríguez Larreta—No lo demuestra, el señor diputado.

Señor Canessa—Voy á continuar, señor presidente.

Yo quisiera que el doctor Salteráin comparara la extensión edificada de París, Londres y Montevideo, en las que, en una hay 4.000,000 y en otra 5.000.000 de habitantes y en Montevideo 310.000, y esto le dará una idea de la diferencia grandísima que tiene que haber en aquellos países en que las construcciones se tienen que hacer comúnmente de seis y ocho pisos por la congregación de gente que hay, pero no en el nuestro, en que la densidad de la población es tan pequeña en relación al área edificada, que obliga á los habitantes de Montevideo á una contribución exagerada, brutal, grandísima, por concepto de servicios municipales. Hay que ir al abaratamiento de los servicios municipales y sobre todo, á los que se relacionan, como ya he dicho, con la higiene: ponerlos al alcance de todos los habitantes, y eso no se conseguirá nunca, si Montevideo continúa extendiendo su edificación en la forma alarmante del presente.

De manera, señor presidente, que leído por los compañeros de Cámara, que están en contra de este proyecto, lo que pasa en las ciudades populosas en que se va contra la edificación exagerada, á que voy yo también, pretenden aplicarlo á nuestro medio, sin fijarse en la diferencia capital de los términos...

Señor Roxlo—No parece.

Señor Canessa—...como lo he demostrado y cuando el doctor Salteráin, dijo ahora en plena Cámara que se reputaba satisfecha la higiene cuando los edificios que limitan las calles tuvieran por altura el ancho de esas mismas calles; y cuando examino el proyecto y veo que está dentro de las condiciones higiénicas que quería el doctor Salteráin, ¿cómo es posible, digo que, él lo rechace?

Señor Roxlo—¿Me permite el señor diputado?... ¿Cómo va á estar dentro de esas condiciones, si marca el mínimum de 17 metros?

Señor Canessa—De 14 metros.

Por otra parte el doctor Rodríguez Larreta nos leyó como argumento en contra una sabia disposición municipal (Reglamento de 23 de Julio de 1884.—París) en que se habla que para calles de ancho inferior á 7 metros 80 se podrían hacer edificios de 12 metros de altura, en las de 7 metros 80 á 9 metros 74, de 15 metros, y en las de más de 9 metros 74, de 20 metros; disposiciones todas en que la relación es mayor de uno á uno y medio, que se aceptan allá como buenas y no las admitiría yo para aquí y nos leyó con mucha pompa y diciéndome á mí especialmente que no me daba cuenta, ¿no es así?—(Hilaridad).

Encuentro que el argumento que él pretendió que iba en contra de nuestro proyecto, es un argumento que va en contra de él y que ahora lo utilizo yo, para demostrarle que el que no se daba cuenta era el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite una interrupción?... Es que el señor diputado no se da cuenta que lo que él propone como mínimo, en otras partes se fija como máximo.

Señor Gómez—Es que no se da cuenta el señor diputado Rodríguez Larreta de que en otras ciudades no es necesario establecer el mínimo.—(Murmullo é interrupciones).

Señor Canessa—Reclamo el uso de la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—(Agitando la campanilla).—El orador pide que se le respete en el uso tranquilo de la palabra.

Señor Canessa — Resulta, señor presidente, que la oposición hecha cabe dentro de un régimen de edificación que no existe en nuestro país y que no es comparable con lo que aquí se hace. Resulta que esa argumentación en contra estaría bien en los países en que la edificación ó la condensación de la población llega á ofrecer caracteres alarmantes, donde se edifican siete, ocho, nueve y diez pisos, que es la edificación general que se hace. Entonces yo sería el primero en acompañar al doctor Salteráin y en ponerme en contra de esa edificación, que lo que produce es la insalubridad de las poblaciones en que se hace.

Puede haber impresionado á la Cámara el doctor Salteráin con su discurso, pero momentáneamente, nada más, porque esto es capital, contundente y no tiene vuelta. El doctor Salteráin no me citará ciudad alguna del mundo que pueda ser comparada con Montevideo en cuanto á la edificación general: no hay en absoluto ninguna ciudad del mundo que pueda ser comparable. Las casas que se reputan bajas, por ejemplo, en otros países, son casas de doce ó catorce metros de altura, y el doctor Salteráin está convencido de eso, y tiene que saberlo porque ha viajado y conoce.

De manera que no es aplicable á nuestro medio. Nosotros no vamos á las casas altas que critican los higienistas en Europa, vamos á esas casas que al doctor Salteráin le parecen bajas; vamos, ¿por qué?—por tres razones principales: una, de estética, que aunque él dice que no, la estética es una de las tantas razones...

Señor Sosa—Fundamental.

Señor Canessa—Fundamental no: una de tantas. Otra razón, el abaratamiento de los servicios municipales, y otra razón el medio educativo, que hace que la edificación eduque á los que no pueden dedicarse á leer y á los que no tienen libros...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Canessa.

(Se levantó la sesión).

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 1908.

1—Se manda librar orden de pago por la suma de noventa y cuatro pesos ochenta y tres centésimos ($ 94.83), á favor de la Jefatura Política de Río Negro, importe de las cuentas adeudadas hasta el 30 de Junio ppdo., por gastos extraordinarios de forraje.

2—Orden de pago á que se refiere la anterior anotación.

3—Se concede á la Jefatura Política de la Capital la autorización solicitada para adquirir con sus economías un automóvil destinado á su servicio.

4—Se autoriza á la Jefatura Política de Paysandú para invertir en pago de varias cuentas que adeuda por manutención de caballos, la suma de sesenta y dos pesos treinta y tres centésimos ($ 62.33), que ha economizado en el rubro «Arrendamiento de Casas».

5—Decreto convocando á elecciones de Colegios Electorales de Senadores en los Departamentos de Canelones, Florida, Durazno, Soriano, Salto y Artigas.

6—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Abelardo Diz.

7—Carta de ciudadanía del mismo.

8—Se acepta la renuncia presentada por el señor Manuel Lamas y Silveira del cargo de escribiente de la Comisaría de la 8.ª sección del Departamento de Minas, y se nombra en su reemplazo al señor Juan Francisco Colmán.

9—Se resuelve aprobar las trasposiciones que la Jefatura Política de Colonia ha efectuado en el mes de Julio último en algunos rubros de su presupuesto.

10—Se autoriza la realización, en el edificio ocupado por la Jefatura Política de Canelones, de las obras de reparación que exige su estabilidad, y se dispone que por el Departamento Nacional de Ingenieros se proceda á llamar á licitación para la ejecución de ese trabajo.

11—Decreto reglamentando el procedimiento que han de observar las Juntas Económico-Administrativas del litoral é interior en los casos de declaración de salida del dominio municipal de terrenos de sus ejidos.

12—Se nombra á los señores sargento mayor Mauricio Suárez y Segundo Tavernier, para desempeñar los cargos de subcomisario y escribiente, respectivamente, de la Comisaría de la 9.ª sección del Departamento de Minas.

13—Se concede á la Jefatura Política de la Capital la autorización que ha solicitado para mandar confeccionar por Administración el vestuario para el personal de su dependencia que indica.

14—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Jaime Gordiola.

15—Carta de ciudadanía del mismo.

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano por la suma de setecientos ochenta y cinco pesos veinticuatro centésimos ($ 785.24), importe de las cuentas elevadas por gastos extraordinarios de forraje efectuados durante los meses de Junio, Julio y Agosto ppdos.

17—Orden de pago á que se refiere la anterior anotación.

18—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de treinta y nueve pesos cuarenta centésimos ($ 39.40.—), á favor de la Jefatura Política del Salto, importe de los gastos extraordinarios efectuados con motivo de la conducción, hasta esta Capital, de diversos encausados.

19—Se acepta la renuncia presentada por el señor Ramón Alvarez, del cargo de subcomisario urbano de la 9.ª sección del Departamento de Durazno, y se nombra para ese cargo al de la 12.ª, don Nicasió M. Piriz (hijo); para sustituir á éste á don Severino Milán; en lugar de este último, como subcomisario de la 11.ª sección, á don Sinforoso Rodríguez, quien á su vez, como subcomisario de la 2.ª será subrogado por don Sandalio J. Buenavida.

20—Se manda librar orden de pago por la suma de cinco pesos ($ 5.—) á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, importe de su comisión por suma girada oportunamente al señor Jefe Político de Treinta y Tres.

21—Se libra la orden respectiva.

22—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don José Colucci.

23—Carta de ciudadanía del mismo.

24—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se disponga lo oportuno á fin de que sea liquidada á la Jefatura Política de Rivera la asignación para «Médico de Policía» correspondiente al mes de Agosto ppdo., cuya inversión ha sido autorizada.

25—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó el descargo de la suma de trescientos cuarenta y cuatro pesos con seis centésimos ($ 344 06) que su Comisión Auxiliar de San Gregorio ha invertido en gastos de alumbrado.

26—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes oportunas á fin de que sea permitida la entrada libre de derechos de Aduana de los artículos cuya exoneración ha solicitado la Empresa de Aguas Corrientes, de conformidad con los contratos vigentes.

27—Se establece el alcance de la resolución gubernativa de fecha 17 de Agosto ppdo., y que se refiere á la exoneración de derechos aduaneros de los faroles sistema «Luz» adquiridos por la Junta Económico-Administrativa de Colonia.

28—Se acepta la renuncia presentada por el señor José Olivera del cargo de Alcaide-Escribiente de la Jefatura Política de Minas y se nombra en su reemplazo al señor Adrián Fucó y Pereira quien á su vez, como escribiente de la Comisaría de la 1.ª sección urbana de ese Departamento, será subrogado por don Raúl Larrosa.

29—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rocha por la suma de cuarenta y dos pesos diez y seis centésimos ($ 42.16) importe de las cuentas elevadas por gastos realizados con motivo de las reparaciones llevadas á cabo en los alambrados del potrero de la Comisaría de esa ciudad.

30—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Luis Saqués y Molins.

31—Carta de ciudadanía del mismo.

32—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes oportunas, á fin de que sea permitida la entrada, libre de derechos de Aduana, de los materiales á que se refiere la Empresa de las Aguas Corrientes.

33—Se nombra comisario de la 5.ª sección del Departamento de Soriano al sargento mayor Tomás Barrios, en sustitución del sargento mayor Manuel Penco, que ha pasado á ocupar otro cargo.

34—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para llevar á cabo el relevamiento planimétrico y altimétrico de la zona de la ciudad, comprendida entre el Boulevard Artigas, camino de Propios y arroyo Miguelete.

35—Para ocupar el cargo de escribiente que la Ley de Presupuesto ha creado en el Departamento de Durazno, se nombra al señor Ramón F. Sierra, que desempeña igual puesto en la 11.ª sección de ese Departamento; para reemplazarlo, al señor Juan C. Etchegaray, quien á su vez, como escribiente de la Comisaría de la 9.ª sección, será subrogado por don Juan Aboal.

36-37—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—), importe de los sueldos adeudados al chauffeur de la lancha «Asencio» por los meses de Junio y Julio ppdos.

38—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

39—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José González.

40—Carta de ciudadanía del mismo.

41-42—Se nombra escribiente de la Comisaría de la 9.ª sección rural del Departamento de Colonia al señor Sandalio Saldaña (hijo), en sustitución de don Pablo J. Quinteros, que pasa á ocupar el cargo que aquél desempeñaba en la 14.ª sección del mismo Departamento.

43—Se dicta resolución en la solicitud de don Adolfo del Campo pidiendo se impartan las órdenes oportunas á fin de que la policía evite la destrucción de los cercos de su propiedad, ubicada en la Unión.

44—Se dispone librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por la suma de ciento cuarenta pesos treinta y cinco centésimos ($ 140.35), importe de las cuentas elevadas por gastos extraordinarios efectuados en el mes de Julio ppdo.

45—Orden de pago á que se refiere la anterior anotación.

46—Se acepta la renuncia presentada por el señor Menotti C. Penco del cargo de oficial inspector de la Comisaría de la 1.ª sección del Departamento de Flores.

47—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Durazno por la suma de quinientos cincuenta y tres pesos setenta y nueve centésimos ($ 553.79), importe de las cuentas adeudadas por gastos extraordinarios efectuados hasta el 30 de Junio ppdo.

48—Orden de pago á que se refiere la anterior anotación.

49—Se dispone se libre orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.—) á favor de la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros, destinados á costear los gastos que demande la demolición del edificio de la 1.ª sección del Departamento de Tacuarembó.

50—Se expide la orden respectiva.

51—Se nombra al señor Julio Delgado para desempeñar las funciones de escribiente de la Comisaría de la 1.ª sección del Departamento de Flores.

52—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Minas para aplicar parte del sobrante del ejercicio 1907-1908 en complementar diversos servicios que menciona.

53—Se dicta resolución declarando modelo oficial del Escudo Nacional.

54—Se dirije Mensaje á la Honorable Asamblea General, por el que se declara incluido entre los asuntos á tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias el proyecto sobre adoquinado de la ciudad de Minas.

55—Se nombra al señor Agustín Olaizola para desempeñar el cargo vacante de escribiente de la Subcomisaría del Alférez (Departamento de Rocha).

56—Se dicta resolución disponiendo que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes oportunas á fin de que sea permitida la entrada, libre de derechos aduaneros, de los artículos que la Usina Eléctrica de Paysandú necesita en el año económico 1908-909 para la producción de energía.

57—Se dicta resolución exhortando al cumplimiento de sus deberes á los miembros de la Junta Económico-Administrativa del Salto, doctores Herminio Núñez, Asdrúbal F. Delgado, Guillermo H. Burmester y José Penco.

58—Se declara improcedente la reclamación de haberes deducida por don Gil Ferreira Ramos ante la Junta Electoral de Artigas.

59—Se concede personería jurídica á la Sociedad de Socorros Mutuos «Unione y Benevolenza» de José Batlle y Ordóñez.

60—Mensaje á la Alta Corte de Justicia sobre aplazamiento de expedientes rela-

tivos á límites de secciones de Minas y Colonia.

61—Se manda librar orden de pago á favor de la Junta Electoral de Montevideo, por veinticinco pesos ($ 25.—) para gastos de Secretaría.

62—Orden de pago á que se refiere el número anterior.

63—Mensaje á la Alta Corte de Justicia adjuntando copia del Decreto que reglamenta las funciones de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

64—Se manda pagar descientos cincuenta pesos ($ 250.—) á la Junta Electoral del Salto por impresiones de las inscripciones del Registro Cívico Permanente.

65—Se autoriza la venta en remate público de muebles y útiles de imprenta del Diario Oficial.

66—Se manda pagar mil trescientos doce pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 1.312.49) por gastos de imprenta y Administración del Diario Oficial durante el mes de la fecha.

67—Se manda pagar cincuenta y ocho pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 58.84), á la casa A. Barreiro y Ramos, por útiles de escritorio de la Junta Electoral de Cerro Largo.

68—Se resuelve remitir, con mensaje, á la Alta Corte de Justicia, los antecedentes sobre la causa por contrabando al ex soldado Leoncio Pérez.

69—Mensaje á que se refiere el número anterior.

70—Mensaje á la Alta Corte de Justicia con el decreto de designación de Agentes Fiscales en Soriano y Flores.

71—Se manda pagar ciento cinco pesos con sesenta centésimos ($ 105.60), á favor de la Junta Electoral de Artigas, por gastos del reciente período de inscripción.

72—Se resuelve considerar libre de porte la correspondencia oficial de los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

73—Mensaje á la Alta Corte comunicando esa resolución.

74—Se autoriza al Consejo Penitenciario para entregar á la Junta Económico-Administrativa de la Capital mil doscientos treinta y siete pesos diecinueve centésimos ($ 1.237.19), por desmontes efectuados en el camino que pasa frente á la Nueva Cárcel Penitenciaria.

75—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de Ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para ratificar la adhesión de la República á la Convención Internacional Radio-telegráfica de Berlín que fué suscripta *ad referéndum* por el delegado don Francisco A. Constanzó el 3 de Noviembre de 1906.

76—Se manda remitir, conjuntamente con el Mensaje, la Convención y su traducción, al Cuerpo Legislativo.

77—Orden de pago por ciento ochenta y siete pesos con cincuenta y un centésimos ($ 187.51) á favor de don Ricardo Pérez Vila por diferencias de sueldo.

78—Se aprueba con carácter de interino la propuesta del Correo á favor del telegrafista don Ricardo de León en reemplazo de don Rómulo Scanavino.

79—Orden de pago por veintiocho pesos ochenta y dos centésimos ($ 28 82) á favor de don Manuel Herrera y Aguirre por 14 días de Septiembre como oficial de estafeta.

80—Le concede autorización al Consejo Nacional de Higiene para emplear de sus rentas propias mil pesos ($ 1 000—),en las erogaciones que demanden la instalación, confección de los trabajos y demás gastos, con motivo de la concurrencia á la Exposición de Higiene anexa al 4.° Congreso Médico Latino Americano á celebrarse en Río Janeiro en Agosto del año próximo.

81—Se declara que el cargo creado por la resolución del 28 de Septiembre último es el de cirujano del Asilo de Expósitos y Huérfanos y no modifica la situación actual del médico interno doctor Amargós.

82—Orden de pago por ocho pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 8.59), á favor de doña Gregoria Acosta de Garillo.

83—Orden de pago por seis pesos cuarenta y tres centésimos ($ 6.43), á favor de Fernando Berenguer, por diferencias de sueldos.

84—Orden de pago á favor de la Junta Electoral del Salto por cuarenta y siete pesos ($ 47.—), por sueldo del Prosecretario de la misma, del mes de Junio.

85—Orden de pago á favor de don Julio Fearon por veinte pesos ($ 20.—), por trabajos de copia de correspondencia oficial del mes de Octubre corriente.

86—Orden de pago por cien ps. ($ 100.—) por gastos del servicio de informaciones del mes de la fecha.

87—Se concede permiso á la Compañía Telefónica de Montevideo, para establecer una línea en la ciudad de Florida, otra desde la ciudad de Canelones hasta la casa de la señora Rudecinda A. de Vignoli y dos más entre Montevideo y la ciudad de San José.

88—Se pasa á Contaduría para que proceda á la liquidación correspondiente á la suma de sesenta y nueve pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 69.45.-), á favor de la Compañía de Aguas Corrientes.

89—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de San José para descargar la suma de treinta y cuatro pesos cinco centésimos ($ 34 05 —), importe de lo adeudado por el Teniente Alcalde del 5.° distrito de la 2.ª sección de ese Departamento, por guías de tránsito y timbres adicionales.

90—Se autoriza á la Dirección General de Correos para adquirir un automóvil de la cassa de Macchi y Pozzi, para el servicio de correspondencia por la suma ó dos mil trescientos pesos ($ 2.300).

91—Orden de pago por dos mil trescientos pesos ($ 2 300.—), á favor del Correo para dicha compra.

92—Se manda liquidar la suma de setenta y ocho pesos noventa centésimos ($ 78 90), á favor de la Empresa del Ferrocarril del Norte, por pasajes en Agosto.

93—Se autoriza á la Comisión Nacional de Caridad para construir dos pabellones en la Casa de Aislamiento, destinados á los tuberculosos.

94—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de quince pesos ($ 15.—), á favor del subcomisario de la 1.ª sección del Departamento de Río Negro, importe de los gastos que ha efectuado con motivo de la conducción hasta esta Capital de la demente Emilia Viavaspue.

95—Orden de pago por la suma de siete pesos veinte centésimos ($ 7 20) á favor del doctor Juan B. Nattino, para sufragar los gastos que ha efectuado con motiuo de su traslado como Agente Fiscal del Departamento de Tacuarembó á Paysandú.

96—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la suma de seiscientos cincuenta y dos pesos con once centésimos ($ 652 11), importe de las instalacio nes eléctricas efectuadas en la Casa Central y dependencias que se indican.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 26 de Octubre de 1908

Nota del Agente Fiscal de Flores—Comunica que ha aprobado la liquidación de derechos de herencia de la sucesión de Sandalio de los Campos.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Artigas Comunica que ha exonerado del pago del impuesto de herencia á la sucesión de Fernando Gómez.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Letrado del Durazno—Comunica que ha exonerado del pago del impuesto de herencia á las sucesiones de Donato Cammardella, María A. Soldovieri, María C. Cammardella y Martina Morales de Morales.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Flores —Comunica que ha exonerado del pago del impuesto de herencia á la sucesión de Martín Etchemendy y su esposa María Saco.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Flores—Relativa á la aprobación del impuesto de herencia de la sucesión de Eanuel Etchemendy.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Montevideo—Relativa á la aprobación del impuesto de herencia de la sucesión de Sara Freire de Casal.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre llamado á licitación para instalar cuatro balanzas.—A informe de la Contaduría General.

—Expediente de Angel C. Barrio—Sobre explotación de arena y piedra, en la desembocadura del arroyo Rosario.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno

—Expediente de Jesús Crego Porta—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Banco de la República, con motivo del pase de fondos á Londres para el servicio de Deudas.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre descargo de $ 210.74 en la Receptoría de Rivera.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Eugenio Raimondi, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Saturnino Pírez, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Leopoldo Kluppenbach, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Santiago Carlevaro, por varios, sobre pago por perjuicios originados en 1897.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Consulta respecto á los derechos que corresponden á una partida de fluido langosticida.—Al Ministerio de Industrias.

—Nota de la Usina E. de Montevideo, por suministro de luz á la Junta de la Capital.—A la Usina E. de Montevideo.

—Expediente de Andrés Soca, empleado de la Dirección de Impuestos Internos, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de María del Carmen Pozzolo, sobre traspaso de cédula y pensión. —A informe de la Contaduría General.

—Expediente de Julia C. de Araújo de Bustamante, sobre cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Expediente Empresa del Puerto de Montevideo, sobre despacho, libre de derechos, de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Julia Geremías Alanís, sobre cédula y pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Nota de la Dirección de C. y Control de Ferrocarriles—Remite la cuenta del Ferrocarril Uruguayo del Este por Septiembre pasado.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas, sobre despacho, libre de derechos, de materiales para la Empresa de Nicolás Mihanovich.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente «La Unión Saladeril», sobre aprobación de estatutos.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre despacho libre de derechos de útiles para la Legación de Norte América.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expedientes de la Curia Eclesiástica, sobre despacho libres de derechos, de artículos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Notas del Ministerio de Obras Públicas—Comunica diversos pagos de obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias, sobre despacho libre de derechos de artículos para la Usina Eléctrica del Salto.—A la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 26 de Octubre de 1908

Contaduría General—Presupuesto de la División de Agricultura por el mes de la fecha.

—Comprobantes de inversión del presupuesto de la División de Ganadería correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

—Instituto de Higiene Experimental—Informe sanitario del ganado en Berlín, Marsella y Holanda, por el mes de Agosto, Colón (Entre Ríos) por el mes de Septiembre ppdo.

—Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expedientes caratulados «Mejoras introducidas en la confección de calzados económicos», de propiedad del señor Máximo Seré.

Herramientas varias combinadas en una sola, de propiedad del señor Federico Vilaró.

—Al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado «Ladrillo mecánico marca Bomba», de propiedad del señor Francisco Guinovart.

—Contaduría General—Presupuesto de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por el mes de la fecha.

—Contaduría General—Estados demostrativos del movimiento de los dineros provenientes de garantías de propuestas habido en los meses de Agosto y Septiembre ppdo. en la Dirección General de Instrucción Primaria.

—Instituto de Higiene Experimental —Solicitud de los señores Victorica y Muiños, introducción de aminales.

—Se expiden pasajes á favor de los señores José Ventri y Gaetano de Sanctis, veterinarios oficiales en Santa Rosa y Fray Bentos respectivamente.

—Contaduría General—Presupuesto de la Universidad por el mes de la fecha, y Alojamiento de Inmigrantes por el mismo mes.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á las reparaciones proyectadas en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 25 de este Departamento.

—Expedientillo relacionado con algunas reparaciones en el edificio que ocupa la escuela de 3.er grado núm. 1 de este Departamento.

—Se manda archivar una nota de la División de Ganadería comunicando haber abonado las cuentas de instalación de esa oficina, gastos autorizados por resolución de 25 de Septiembre último.

—División de Agricultura—Vuelve su nota por la cual solicita la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la República, á su favor.

—División de Ganadería—Antecedentes relativos á la nota del Consulado de la República en Dinamarca dando cuenta de las gestiones iniciadas en beneficio de los productos nacionales.

—Contaduría General—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria dando cuenta de haber dejado sin efecto el traslado del señor Alejandro Brunetti á la Inspección Departamental de Río Negro.

—Ministerio de Obras Públicas—Escrito de los señores Díaz, Aznárez y C.ª pidiendo se designe un agrimensor para medir el terreno que tiene sembrado de remolacha.

—Contaduría General—Nota del Ministerio de Obras Públicas adjuntando la cuenta corriente con el Banco de la República respecto á los fondos relativos á la construcción del edificio escolar de la calle Municipio y Canelones.

—Jurado para la beca de canto—Antecedentes relativos á la solicitud del señor Santiago Bernasconi, pidiendo ser incluído entre los aspirantes al concurso para dicha beca.

—Concédese la nueva licencia solicitada por el doctor Juan Carlos Blanco Sienra, director de la División de Ganadería.

—Se manda acusar recibo á la nota de la Asociación Rural de Soriano, invitando al señor Ministro al acto inaugural de la Exposición-feria que tendrá lugar en esa ciudad el 2 de Noviembre próximo.

—Informados por el Departamento Nacional de Ingenieros, se manda devolver al señor Casimiro Castro los antecedentes relativos á su escrito, por el cual solicita se le expida un certificado en el que se haga constar el resultado obtenido en las moliendas del cuarzo extraído de las minas situadas en la 5.ª y 6.ª secciones del Departamento de Rivera.

—Se manda acusar recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nota del Cónsulado de la República en Valencia, dondo cuenta de los trabajos de propaganda en pro del tasajo uruguayo.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota relacionada con la anotación que precede.

—Se manda archivar una nota del Ministerio de Relaciones Esteriores, con la cual adjunta documentos relacionados con la Conferencia Internacional de Unidades y Reguladores Eléctricos, celebrada en Londres.

—Se manda acusar recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se publica, una nota del Consulado de la República en Bremen adjuntando un informe sobre el comercio de cereales en Alemania en la campaña de 1907-908.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—Instituto de Higiene Experimental—Antecedentes relativos á la nota de la Comisión de Saneamiento núm. 1, de San José, pidiendo que ese Instituto proceda á efectuar el análisis de las aguas del río San José.

—Alojamiento de Inmigrantes — Nota del Consulado de la República en Bélgica pidiendo informes acerca de las condiciones y medios de dirigir inmigrantes á este país.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota adjuntando un ejemplar de la última Memoria publicada por la Dirección General de Instrucción Primaria, para ser enviada á la Comisión Directiva del 4.° Congreso 1er. Pan Americano.

—Contaduría General—Presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención é Instituto Físico Climatológico por el mes de la fecha.

—Comprobantes de inversión del presupuesto de la División de Ganadería correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

—Instituto de Higiene Experimental—Informe sanitario del ganado en Hamburgo por el mes de Agosto ppdo.

—Al Ministerio de Obras Públicas, para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasan los expedientes caratulados «Procedimiento para el tratamiento de los extractos de quebracho», «Un sistema de canalización ó tuberías para ventilar interiormente el calzado», «Nuevo sistema de riega para hacienda.»

Procedimiento de construcción de silos y depósitos para cereales, frutos del país y otras materias.

Una clase de calzado de trencilla con elástico.

Un aparato para la desinfección de los teléfonos.

Mejoras en el privilegio número 362 nuevo procedimiento para tratar cueros, sistema Tambasco.

—División de Ganadería — Expediente caratulado «Sin igual». Un nuevo sistema de marcas de ganado vacuno y caballar.

—Con nota se manda remitir á la Universidad del Perú el anexo I al Reglamento General y Plan de Estudios de Agronomía.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos al estado en que se encuentra el edificio que ocupa la escuela rural número 5 del Departamento de Tacuarembó.

Antecedentes relativos á la construcción de un edificio destinado á asiento de la escuela rural núm. 20 del Departamento de Flores.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Antecedentes relativos á la nota de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Florida, pidiendo se lleven á cabo las obras que reclama el edificio que ocupa la escuela rural núm. 20 de ese Departamento.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando reglamentos sobre construcción de edificios escolares.

—División de Agricultura—Vuelve su nota por la cual solicita se libre orden de pago por la suma acordada para instalación del Laboratorio de Química de esa División.

—Se manda agregará sus antecedentes, que pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, un escrito del señor Doroteo García Lagos por los señores Bellini y Fosi, pidiendo privilegio de invención para un invento relativo á la telegrafía sin hilos.

—Ministerio de Obras Públicas—Expediente caratulado «Deshollinador Branda».

—A informe de una Comisión especial pasan los antecedentes relacionados con la prueba de eficacia del específico garrapaticida «Tickol».

—Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Pasa á informe el expediente relacionado con la provisión del cargo de auxiliar en las oficinas de Instrucción Primaria del Departamento de Durazno.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Pasa una solicitud de los señores Acosta y Lara y Guerra, sobre devolución de una garantía relacionada con la construcción del edificio escolar de la calle Canelones esquina Municipio.

—A informe del Museo Nacional—Pasa un escrito de la sucesión de don Juan M. Blanes, proponiendo varios cuadros en venta.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la nota de la Contaduría de esa Dirección por la cual consulta si debe facultarse al señor Subcontador para firmar los cheques contra el Banco de la República, en ausencia del Contador.

—Contaduría General—Estado demostrativo de la inversión de la suma acordada por el Superior Gobierno á la Comisión de Extinción de Langosta del Departamento de Cerro Largo.

—Comisión de Administración de Bienes Raíces del Estado—Escrito del señor Federico E. Acosta y Lara, pidiendo tomar en arrendamiento un área de campo situada en el Departamento de Artigas, 1.ª sección, y dividida en dos fracciones, de propiedad fiscal.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado «Procedimiento para sobar cueros crudos enteros», de propiedad del señor Lorenzo Baraldo y Hnos.

—MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CONCEDIDAS:

Saritona de Ricardo Lynch, de Buenos Aires.

Collins—De The Collins Company, de Hartford, Con. Estados Unidos de América.

Boston Garter—De George Frost Company, de Boston, Estados Unidos de Norte América.

Calandria—De Hilario Beramendi, de Montevideo.

Reine des Crêmes—De Caillon y Hamonet, de Montevideo.

Cobra—De Blyth y Platt, Limited, de Watford, Inglaterra.

Super Soda Cristal—De Penadés, Menini, Romayrone y C.ª, de Montevideo.

Horrockses, Miller y C.ª—De la Compañía Horrockses Crewdson y C.ª, Limited, de Londres y Manchester.

Hollins Bros y C.ª—Idem idem.

Crewdson y Compy—Idem idem.

Worcestershire Sauce—De Lea y Perrins, de Worcester, Inglaterra.

Quilmes—De Libertti Hnos., de Buenos Aires.

Adelante—De Pastori y Cía., de Montevideo.

Etiqueta Especial—Joseph Rodgers y Sons Cutlers To Iber Majesty, núm. 6 Norfolk St.—De Joseph Rodgers y Sons, Ld.

Sheffield—De Sheffield, Inglaterra.

Melton—De Melton y Cía. Ld., de Londres.

Etiqueta especial—De Cornelino Hegl, de Worms, Alemania.

Etiqueta especial—De Goodall Bakhouse y Cía., de Leeds, Inglaterra.

Diamante—De Kropp, Hueck y Cía., de Montevideo.

Etiqueta especial—De la Val de Travers Asphatte Paving C.° Ld., Londres, Inglaterra.

Ciervo—De Edgar Allen y Co., Ltd., de Sheffiel, Inglaterra.

Delfin—Idem, ídem.

Bilz—De Franz Harkmann, de Detmold, Alemania.

—TRANSFERENCIAS DE MARCAS CONCEDIDAS:

Pescador—De Scott y Bowne, transfieren á la Compañía por acciones Scott y Bowne de Nueva York.

Scott's Emulsión—De Scott y Bowne, transfieren á la Compañía por acciones Scott y Bowne, de Nueva York.

—PRIVILEGIOS FIRMADOS:

Mejoras en aparatos quemadores de vapor—De Arthur Kitson, de Charing Cross, en el Condado de Loncres, Inglaterra.

Nuevo aparato para preparar, filtrar y beber infusiones—De Eduardo Lansac, de Buenos Aires.

Mosquiteros asépticos é incombustibles—De José Bonansea, de Buenos Aires.

Un modo perfeccionado en el tratamiento y un aparato para la conservación de carnes—De The Improved Chilling Company, Limited, de Londres, Inglaterra.

La Secretaria.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 26 de Octubre de 1908

Se remite al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la nota de la Inspección General de Vialidad, acompañando el presupuesto del personal y gastos de dicha Inspección correspondiente al mes de la fecha.

—Informado por la Inspección Técnica Regional número 2, se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á las reparaciones efectuadas en la Comisaría de la 2.ª sección urbana por don Juan A. Apesecheo.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota de la Dirección G. de Faros comunicando que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1 985.43, que se descompone así: $ 1.869.37, importe total de lo recaudado en este puerto por concepto del impuesto de faros, durante la tercera semana del mes en curso, y $ 116.06, recibidos del litoral por recaudaciones efectuadas en el mes de Septiembre último.

—A informe de la Inspección General de Vialidad, pasa la nota de la Junta Económico-Administrativa de Rivera, comunicando que declaró de urgente necesidad la reparación de la calle Sarandí entre Ceballos y Figueroa, y Arenal Grande, entre Agraciada y Paysandú.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite el expediente iniciado por el Ferrocarril Noroeste del Uruguay, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de dos tornos y una máquina para labrar hierro.

—Se remite á la Contaduría General, para su liquidación, la cuenta de la Empresa Nicolás Mihanovich por pasajes oficiales expedidos por el Ministerio y dependencias, durante los meses de Julio á Diciembre de 1906.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, para que informe, pasa la solicitud núm. 221 del Tranvía al Paso del Molino y Cerro, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la electrificación de sus líneas.

—Se remite á informe de la Inspección General de Vialidad, la nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas, comunicando que ha declarado de urgente necesidad la reparación del camino nacional en el Bañado de Otormín.

—Al Ministerio del Interior, para su conocimiento, pasa la nota de la Inspección Técnica Regional número 3, relacionada con el pronto despacho del expediente seguido por don Alvaro M. Mattos contra don Antero da Cunha, sobre desvío de un camino en Tacuarembó.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, con recomendación de urgente despacho, pasa la nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones, sobre apertura de un camino vecinal desde la Costa de Pando al Paso de la Cruz.

—A la Oficina Técnico-Administrativa, á sus efectos, pasa la nota de la Comisión Organizadora de los Servicios del Puerto, informando con respecto á la solicitud suscripta por un grupo de barraqueros y comerciantes, con motivo de las obras del puerto de Montevideo.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, pasa la nota de la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario, pidiendo un ejemplar del mapa de la República de la firma Méndez y Cortesi.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por la Junta Económico-Administrativa de Canelones sobre arreglo del pavimento de varias calles de Guadalupe, etc.

—A informe de la Inspección General de Vialidad, pasa la cuenta de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, por el desembarco de materiales consignados á este Ministerio.

—Se remite á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta de Flores, comunicando que declaró de urgente necesidad la compostura de los zanjones que existen en la calle ó camino que conduce al paso de Villas Boas, etc.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa el expediente iniciado por la Empresa N. Mihanovich, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales á emplearse en el astillero del Carmelo, durante el 1.er semestre del corriente año.

—Se dispone se notifique al señor Carlos A. Mac-Coll por doña Rosa Mac-Eachen de Barber, la tasación efectuada por el señor Senén Rodríguez, de los muelles de las barracas denominadas «Corona».

—Informada por la Inspección Técnica Regional núm. 3 se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, la nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, relacionada con la construcción de un edificio destinado á la escuela rural núm. 13 del Durazno.

—A informe de la Inspección General de Vialidad, pasa la nota de la Junta Económico-Administrativa de Rivera, comunicando que declaró de urgente necesidad la macadamización de las calles Ceballos entre Santa Lucía y San José, Paysandú entre Ituzaingó y San José etc., etc.

—Se dispone se acuse recibo y se comunique al Departamento Nacional de Ingenieros, la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública transcribiendo la resolución que autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados por la Empresa de Luz Eléctrica Salteña, á producción de energía eléctrica, durante el ejercicio 1908 909.

—Se dirige nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Intrucción Pública y al Departamento Nacional de Ingenieros, de acuerdo con el trámite anterior.

—A informe de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, pasa la nota de la Oficina de Informaciones, sección Capital, acompañando un recorte del artículo publicado por *El Siglo* con fecha 21 del corriente, relativo á las obras del puerto

La Secretaria.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 1908.

1—Se acepta una propuesta formulada por el señor Jefe de la Comandancia Militar Oeste á favor del alférez Máximo Pérez, para prestar servicios en dicha Comandancia.

2—Se autoriza al señor Jefe del regimiento de Artillería para adquirir de los señores Wilson Hnos. los caballos que ha tratado por la suma de mil pesos ($ 1.000.—) y se dispone que el Ministerio del Interior expida una orden por dicha suma con cargo al rubro «Compra de Caballos para las Policías».

3—Se autoriza á la Comandancia de Marina para adquirir de la casa de los señores Ganzo y C.ª, por la suma de ciento noventa y tres pesos ($ 193.—) los repuestos para la luz eléctrica que solicita el señor comandante del cañonero «18 de Julio».

4—Se autoriza al señor Jefe del Estado Mayor General para invertir hasta la suma de doscientos pesos ($ 200.—) en la construcción de una galería en el local que ocupa y se dispone que la Contaduría General liquide á favor de aquella oficina dicha suma, la que será tomada de la cantidad de mil trescientos veinticinco pesos treinta y cinco centésimos ($ 1 325.35) que procedente de sobrante del rubro «Gastos de Oficina» tiene depositada á su orden en la Tesorería General.

5—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Hampshire», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

6—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda disponiendo que el aumento producido en la batería de Artillería núm. 1, se cargue al presupuesto de la Compañía de Ametralladoras, correspondiente al mes de la fecha.

7—Comunicación dirigida á la Alta Corte de Justicia, trascribiéndole otra de la Honorable Comisión Permanente, haciendo saber que la única autoridad judicial que en la República puede acordar la liberación condicional es la alta Corte de Justicia y que en consecuencia el Supremo Tribunal Militar carece de esa facultad.

8—Nota al Ministerio de Hacienda resolviendo se liquide en el presupuesto del regimiento 1.o de Caballería y en el de los batallones de Infantería núms. 5 y 6, el haber de las seis plazas que figuran excedentes en cada uno de los citados Cuerpos en el mes de Septiembre ppdo., con cargo á las 375 plazas asignadas en el presupuesto del Estado Mayor General.

9—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de diecinueve mil seiscientos noventa y dos pesos ($ 19.692.—), procedentes de suministros.

10—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «La Blanca», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

11-12—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor inglés «Radiance», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

13—Se concede privilegios de paquete, con igual carácter, al vapor inglés «Peerless», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

14—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor inglés «Flamenco», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

15—Se concede privilegios de paquete, con el mismo carácter, al vapor inglés «Hartland», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

16—Se concede privilegios de paquete, con igual carácter, al vapor inglés «Cober», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

17—Se concede privilegios de paquete, con igual carácter, al vapor inglés «Sandown», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

18—Se concede privilegios de paquete, con igual carácter, al vapor inglés «Harmony», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

19—Se concede privilegios de paquete, con el mismo carácter, al vapor inglés «Imperial», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

20—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor inglés «Kenuta», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

21—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés «Inchbora», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

22—Se concede privilegios de daquete con igual carácter al vapor inglés «Morgain Abbey», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

23—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor inglés «Kingsway», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene y Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

24—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Ethelwynne», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

25—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés «Lima», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

26—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor inglés «King Howel», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

27—Se concede privilegios de paquete

con igual carácter al vapor inglés «New castle», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

28—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor inglés «Callao», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

29—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés «Istrar», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno

30—Se acepta una propuesta formulada por el señor Comandante de Marina á favor del ciudadano Carlos Bozzano, para ocupar el cargo de maquinista del vapor «Oriental» con la asignación de noventa pesos ($ 90.—) mensuales.

31—Se autoriza á la Comandancia de Marina para adquirir por la suma de quinientos pesos ($ 500.—) los artículos navales solicitados por el comandante del crucero «Montevideo», que corresponden al presente mes.

32—No se hace lugar á lo solicitado por el sargento 1.° José M. Sanchez, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de premios de constancia de 3.ª clase correspondientes á ejercicios atrasados, reclama dicho sargento.

33—Se manda liquidar á la señora Cecilia Martínez, madre del teniente 2.° Belisario de los Santos, la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.—), importe del servicio fúnebre prestado al expresado militar.

34—Orden expedida á favor del señor jefe del regimiento 6.° de Caballería por siete pesos ($ 7.—), importe de un pasaje de diligencia expedido al soldado de ese Cuerpo, Luis Sosa.

35—Orden expedida á favor del señor jefe del Parque Nacional por la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—) para pago de jornales del personal de maestranza agregado, correspondiente al mes corriente.

36—Orden de pago del soldado Pablo Larraud, ciento cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 146.50) por sus haberes de Mayo de 1907 á Junio de 1908, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

37—Orden de pago de las menores del sargento 1.° Esteban Aradas (Emilia y Amalia) cuarenta y cuatro pesos ochenta y seis centésimos ($ 44.86) por sus pensiones desde Diciembre de 1907 á Junio de 1908, tiempo en que tramitó el expediente para obtener traspaso de pensión.

38—Se manda liquidar á la Comandancia la suma de novecientos veintinueve pesos veintiocho centésimos ($ 929.28), importe de cuentas por diversos suministros al crucero «Montevideo» durante el mes de Septiembre próximo pasado.

39—No se hace lugar al pedido de don Ciriaco González solicitando se le comprenda en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

40—No se hace lugar al pedido de don Agapito Viana, solicitando se le comprenda en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

41—Orden expedida á favor del señor jefe del regimiento 3.° de Caballería por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.—), para ser invertida en las mejoras á efectuarse en el edificio existente en el campo de pastoreo que ocupa la caballada del expresado Cuerpo.

42—No se hace lugar á lo solicitado por el soldado de la guerra del Paraguay Miguel Tabares, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de sueldos correspondientes á ejercicios anteriores, reclama dicho soldado.

43—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe de la Compañía de Ametralladoras á favor del capitán graduado Lino Fernández, que actualmente presta servicios en el Estado Mayor General, para ocupar un puesto de su clase que existe vacante en dicha Compañía.

44—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar, para que el doctor Alberto Enamorado, que prestaba servicios profesionales al escuadrón de Caballería núm. 1, pase á desempeñar iguales funciones en el regimiento 8.° de Caballería, con la misma asignación de cincuenta pesos ($ 50.—) mensuales que goza como médico de dicho escuadrón.

45—Se manda liquidar á los señores Federico Donnelly y Cia., la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), importe de una urna con chapa grabada para los restos del general José G. Suárez, que fueron trasladados á otro sepulcro.

46—Se otorga al exsoldado Cecilio Silveira, premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

47—Se autoriza á la Junta de Administración Militar, para asegurar en la suma de diez mil pesos oro ($ 10.000.—), el edificio del polígono de tiro con el menaje correspondiente, abonando una prima de siete y medio por mil ó sean setenta y cinco pesos ($ 75 —) anuales.

48—Se autoriza el uso del pabellón nacional al paylebot llamado «Lili Argentina» propiedad del señor Juan Croce y de doña Rosa Grassi de Bordabehere, ambos residentes en la República, y se les extiende la patente correspondiente, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

49—Se otorga á la señora Angela Morales de Peruchi, madre viuda del sargento 1.° de guardias nacionales Arturo Peruchi, la cédula que la ley le acuerda con derecho al goce de una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que disfrutan los sargentos 1os., atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría y dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno y Militar.

50—No se hace lugar á lo solicitado por el soldado del batallón 6.° de Infantería Alberto Pereira, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de sueldos correspondientes á ejercicios anteriores, reclama dicho soldado.

51—Se otorga al soldado Sinforoso Acosta, que presta servicios en el regimiento 1.° de Caballería, premio de constancia de 2.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

52—Orden expedida á favor del señor jefe del regimiento 7.° de Caballería por catorce pesos ($ 14.—), importe de dos pasajes de diligencia para los soldados del mismo Buenaventura J. Realan y Manuel Rosalino.

53—Orden de pago del regimiento 1.° de Caballería para P. Icart y Alvariza, diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) por servicio fúnebre para el soldado Ramón Ojeda.

54—Orden de pago de la Usina Eléctrica de Montevideo, ciento tres pesos ($ 103.—), importe de instalaciones en la Avenida Canelones é iluminación, desde Enero á Agosto de 1908.

55—Orden de pago de F. Donnelly y C.ª, cuatrocientos noventa y dos pesos veinticinco centésimos ($ 492.25) por servicio fúnebre para varios militares, desde Julio á Septiembre ppdo.

56—Orden de pago del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, sesenta y cuatro pesos treinta y dos centésimos ($ 64.32) por pasajes girados en Julio de 1906.

57—Orden de pago de Antonio D. y M Lussich, ciento noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 199.50) por subvención acordada al vapor «Tabaré» por Agosto último, por dos viajes hechos entre este puerto y el de La Paloma.

58—Se apreba el reglamento formulado por la Comandancia de Marina para el servicio de la misma dependencia.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 26 de Octubre de 1908

Parque Nacional—Por orden de flete.—A la Junta de Administración Militar.

—Ministerio del Interior — Comunica que el Poder Ejecutivo ha resuelto aceptar la renuncia del teniente coronel Ceferino Villaverde del cargo de 2.° Jefe del Cuerpo de Bomberos, nombrando en reemplazo al sargento mayor Manuel Penco.—Comuníquese al Estado Mayor General y pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica el nombramiento de Agregado Militar á la Legación de España del capitán Raymundo Ibarra.—Comuníquese y pase á la Contaduría General.

—Ministerio del Interior—Comunica el nombramiento del teniente coronel Ceferino Villaverde, para 2.° Jefe del Batallón Policial número 2.—Comuníquese y pase á la Contaduría General.

—Ministerio del Interior—Comunica cese del alferez Guillermo Robinson en el cargo de escribiente de la Comisaría de la 6.a sección del Departamento de San José.—Comuníquese y pase á la Contaduría General.

—Ministerio del Interior — Comunica nombramiento del sargento mayor Máximo Klein para desempeñar las funciones de auxiliar de la Jefatura Política de Rivera.—Comuníquese y pase á la Contaduría General.

—Silvio Guastavino — Solicita licencia por 6 meses para trasladarse á la República Argentina—Concedida.

—Parque Nacional—Solicita abono de tres pesos, por alquiler de tres banderas nacionales.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Ministerio de Obras Públicas—Transcribe un decreto reglamentando la forma de entrega y pago del carbón adquirido por el Gobierno para el consumo de sus dependencias.—Pase á la Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Instrucción de 2.° turno—Solicita sea aprehendido y puesto á disposición del Juzgado Letrado de Minas el prevenido Victoriano Rodríguez, del batallón 1.° de Infantería.—Comuníquese al Juzgado L. de Instrucción de 2.° turno.

—Batería de Artillería número 2—Solicita provisión de 3 dragonas para sables.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Avelina Fernández de Nieto—Solicita quede sin efecto la licencia por seis meses que había solicitado.—Comuníquese.

—Cuerpo de Sanidad Militar—Propone las medidas de profilaxia necesarias á fin de preservar en lo posible á los Cuerpos del Ejército en el caso de que no fuera posible evitar la introducción del cólera en el país—Pase al Estado Mayor y transcríbase á la Comandancia de Marina.

—Solicitud de permiso para enviar á Minas 6 barricas pólvora de cantera, á Martín Chico 10 barricas y á Rivera 4 barricas del mismo explosivo.—Concedido.

—Carlisle Crocker y C.ª—Permisos para retirar del Polvorín Nacional 3 cajones de dinamita forcita; y para despachar 6 revólvers y 5 pistolas.—Concedidos.

—Regimiento 1.° de Caballería—Premio de constancia de 2.ª clase para el cabo Fortunato Chaves.—Pase al Estado Mayor General.

—Batería de Artillería número 2—Premio de constancia de 1.ª clase para el sargento 2.° Hilario Fernández.—Al Estado Mayor General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de una nota de la Legación en Holanda y carta á que se refiere dirigida á este Ministerio por el señor C. A. L. Vander Wyck, teniente de navío de 1.ª clase de la marina de guerra holandesa, ofreciendo sus servicios á nuestra Escuela Naval como profesor.—Informe la Academia General Militar.

—José Cartagena, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 6.° de Caballería—Nota sobre provisión de uniformes de verano.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Teniente 1.° Juan Sabaté—Solicita modificación de apellido.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Regimiento de Caballería número 1—Premio de constancia de 2.ª clase para el soldado Liborio Alvarez.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Luis Maciel, ex soldado—Solicita mayor premio de constancia.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Paulina Aldado de Silveira, viuda de alférez de GG. NN.—Solicita desglose de partidas.—Como se solicita, entréguense dichas partidas.

—Comandancia de Marina— Adjunta una nota del guardia marina Eduardo M. Sáenz, acompañando comprobantes de inversión de los fondos por él recibidos para sufragar gastos ocasionados por el vapor «Orienta», desde su partida de Nueva York hasta Río Grande.—Pase á la Contaduría General.

—Ministerio de Obras Públicas—Transcribe una resolución dictada en una nota de la Dirección General de Aduanas, comunicando haber entregado al crucero «Montevideo», 450.200 kilos de carbón y al cañonero «18 de Julio» 153.440 kilos del adquirido recientemente por el Gobierno.—Pase á la Contaduría General.

—Avelina Díaz de Castiglia, viuda de soldado—Sobre cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Marcelino Cabral, ex soldado—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Pase al Estado Mayor General.

—Héctor Vázquez, coronel graduado—Solicita se declare cuál es su situación legal á los efectos del montepío militar.—Pase á la Contaduría General.

—Academia General Militar—Inversión y comprobantes por Septiembre ppdo.—A la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Documentos relativos al abanderamiento de la barca Port-Sonachan.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Carlisle, Crocker y Cia.—Solicitan permiso para retirar del Polvorín 6 cajones dinamita forcite.—Vuelva á la Jefatura Política de la Capital.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU, BURGUES, BASTOS.

Día 26 de Octubre

Trámite—Antonio Zu... Villaga en autos con Walton y Owel, Joaquín ... Ponce de León con suc de Juan Dauphin, Ignacio Arcos Pérez con suc. Alberto Bascou, cinco resoluciones en causas criminales, once resoluciones en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Cinco en causas criminales consultadas.

Definitivas—Aurelio Lovera y otros contra la Comisión Calificadora de la 20.a sección.

Administrativo—Antecedentes relativos á la revisación practicada en el protocolo del escribano Juan Collazo; comunicación del Consulado General en París, acompañando dos testamentos otorgados ante él; nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicando que se ha dado dirección á un exhorto para el Juez Federal de Corrientes; antecedentes relativos á las funciones del Alguacil auxiliar del Juzgado L. Departamental de la Capital; solicitud de licencia del Juez de Paz de la 5.ª sección de Río Negro; antecedentes relativos á la inutilización del papel sobrante de un cuaderno de protocolo del escribano Juan José Belo; idem sobre inutilización de las rúbricas de un cuaderno de protocolo del escribano Elbio Estrada, dos comunicaciones de la Carcel Correccional á propósito de la libertad de dos encausados ordenada por la Excma. Corte, Relaciones quincenales mandadas archivar trece, cuadernos de protocolo revisados ocho, id rubricados ocho, expedientes pasados á estudio once, oficios librados cinco, legalizaciones dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 26

Trámite—María T. Pintos de Piñeyro queja, test. José Joaquín da Silveyra, Santos Urioste con Medero Hnos., Nicolás Novo con la Empresa de tranvías La Transatlántica, Alejandro Rodriguez Chaves con la suc. de Melitón Díaz dos Santos, Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez, Bartolo Reyes con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. Fandiño de Bravo, Felipe Solari con Pedro Bergés, Jacinto Torres con la Empresa del Ferrocarril Central, una causa criminal por desacato, dos por homicidio.

Administrativas—Tres.

Definitivas—Dos en causas criminales por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 26

Trámite—Manuel Verde con Francisco García, el Fisco sobre expropiación de terrenos para el Palacio Legislativo, el Ferrocarril Central del Uruguay sobre expropiación de terrenos para la prolongación de la vía hasta Melo, Justa Vega con Vicente Costa, sucs. de Eusebio Casal y Josefa R. de Casal, suc. de Pedro Margat contra Micaela Belo de Ellauri como tutora de María Elena Gómez, un sumario por homicidio.

Interlocutoria—Pedro Recayte denuncia.

Definitiva—Un sumario por falsificación.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 26

Trámite—José Pigran concordato preventivo extrajudicial, Domingo Falcone, cesionario de Pedro V. Sancasano contra Albano Cuppini, Serafín Urán hijo contra J. M. Barrere y J. Barrere, J. y L. Crodara con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, V. Galfforoso quiebra, Sobrino y Varela con Carmelo Lima, Pedro B. Narancio con Miguel Repetto, Juan Gozzo con C. Bonifacino Hnos., Carrau y C.ª, Juan Lecumberry, José Maggi con E. Simón, Eugenio Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, una providencia reservada, Servando Culshan concordato preventivo judicial.

Interlocutorias—Sucesión Celia Arteaga de Rodriguez Larreta con el concurso Luis Podestá.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Consejo Nacional de Higiene

SEGUNDA LICITACIÓN

Pintura del vapor «Sanidad»

Llámase á propuestas para pintar el casco del vapor nacional «Sanidad», con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados que concurran en la Secretaría de esta corporación, calle Rincón número 26.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados que se hallen presentes el día 31 del corriente, á las 3 y 30, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si lo juzga conveniente.—Montevideo, Octubre 26 de 1908.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*Pascual Prado*, Secretario. 5140-v.oct.31.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á oficinas y talleres del «Diario Oficial»

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á las oficinas y talleres del DIARIO OFICIAL, con estricta sujeción al plano, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y seis de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 26 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General.

5141-v-nbre. 15.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: *Que los señores Selvático y Gallo, de Montevideo, se han presentado solicitando el* registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y bebidas, tés, cafés, chocolate, yerba mate y productos de almacén por mayor, y cuya marca consiste en la denominación: «Canasto» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 26 de Octubre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5138-v.obre.29.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: *Que los señores Gazzolo, Connio y Cía., de Montevideo, se han presentado solicitando el* registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Perfumería y jabones, y cuya marca consiste en la denominación: «Jabón Ray» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 26 de Octubre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5137-v.obre.29.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Juan J. Hore y C.ª, comerciantes de Montevideo, apoderados de los señores Peek Frean y C.ª Ld., de Londres, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Substancias usadas como alimentos ó como ingredientes de los mismos, y cuya marca consiste en la denominación: «The Richt Estamp», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Octubre 26 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

5136-v.oct.20.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Enrique Spangemberg**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 129, y doña **Ana María Justina Hortensia Buela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8090-v.nov.4.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano González Santabaya**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 56, y doña **Juana Otero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8094-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pérez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rampla núm. 105, y doña **Catalina Barone**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Rampla núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8092-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de lo interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Soto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 317, y doña **Orosia Martínez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8093-v.nov.4.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 219, y doña **Rosa María Domínguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Lorenzo, Las Palmas (Islas Canarias), domiciliada en la calle Maciel núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8094-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Mariano Pardo**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 8, y doña **Sara Ponte**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8095-v.nov.4.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedocchi**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Maldonado número 206, y doña **Catalina Capelli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8096-v.nov.4.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Morlán**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, de esta sección y doña **María Harleppo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol, de esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

8097-v.nov.4.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín F. Mosca**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia núm. 405, y doña **Juana Narbaist**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujui núm. 27a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8098-v.nov.4.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A peticiónde los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Goffield**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Sayago, y doña **Ana María Alonso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 8099-v.nov.4.

Al público y al comercio

DISOLUCION DE SOCIEDAD—Los que suscriben, únicos socios de la sociedad Eliseo B. Estavillo y C.ª, radicada en Tarariras, novena sección del Departamento de Cerro Largo, hacen saber: Que con esta fecha, y por escritura otorgada en este lugar por ante el escribano público doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, hemos acordado: dar por definitivamente liquidada y disuelta la expresada sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma al exclusivo cargo del ex socio y firmante, señor Estavillo, lo que hacemos público á los efectos de derecho.—Sarandí, Octubre 20 de 1908.—*Juan Marín.—Eliseo B. Estavillo.*

5135-v.nov.25.

Al comercio

AVISO

Como apoderado de don José M.ª Aguirre, según escritura otorgada ante el escribano don Leopoldo Durañona Vidal, en el día de ayer, participo al comercio y al público en general que he convenido con don José Grazirena venderle la casa de comercio establecida en la calle Progreso número 81, de esta localidad, y conocida por «La Cancha», propiedad de mi mandante. Y á los efectos de la ley de la materia hago esta publicación, previniendo á todos los acreedores que deben presentarse á cobrar sus créditos dentro del término que la misma ley determina.—Fray Bentos, Octubre 2 de 1908.—*Alejandro Emilio Pesce.* 5124-v.nov.25.

OFICIALES

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas por segunda vez y por el *término de seis días, para la provisión de ponchos, prendas de vestuario, cascos, sables, hachas para bomberos, etc., para parte del personal del Escuadrón de Seguridad y Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.*

Las propuestas serán abiertas el día 29, á las 4 p. m., en el Despacho del señor Oficial 1.º de la Jefatura, en presencia de los interesados que concurran y con *intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Octubre 23 de 1908.—P. A., Francisco Iratour*, Oficial 2.º. 5131-v.oct.29.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del DIARIO OFICIAL, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 69.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro*, Administrador.

4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL *que las reclamaciones por los ejemplares que* no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada *número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—La Administración.* 3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de caridad, que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso,—de acuerdo con el reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincon número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 31 de Enero de 1909, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.º del reglamento, se efectuarán en la primera quincena del mes de Febrero de 1909—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*La Secretaría General.* 5034-v-nov. 10.

Dirección General de Aduanas

SEGUNDA LICITACIÓN

No habiéndose presentado suficiente número de *proponentes, llámase, por segunda vez, á propuestas* para el arrendamiento de los pescantes á vapor y á mano establecidos en los muelles de la Aduana de la Capital y sus dependencias.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección, el día sábado 31 del corriente, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, ó de quienes los representen debidamente.

Las propuestas que no se presenten en la forma expresada y en las condiciones estipuladas en el respectivo pliego, serán rechazadas sin más trámite.

Esta Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó rechazarlas todas si á su juicio no conviniesen.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*La Dirección.* 5126-v.oct.31.

LICITACIÓN

De acuerdo con la resolución superior de fecha 1.º del corriente, llámase á propuestas para la construcción de seis lanchas á vapor.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección General bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 15 de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*La Dirección.* 4723-v-Nov-15.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Habiéndose constituido la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1909, se avisa a los autores y editores de obras de instrucción primaria, que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la corporación, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Octubre próximo.

Las *obras impresas, deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Septiembre 23 de 1908.—El Secretario General.* 4953-v.obre.31.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del puente sobre el arroyo «Piedra del Toro»

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construccion del puente proyectado sobre el arroyo «Piedra del Toro», en la carretera de la Villa de Pando al pueblo de Mosquitos (Departamento de Canelones), con estricta sujeción al pliego de condiciones, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Noviembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5113-v-nov. 12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de carretera desde el arroyo Raigón hasta el puente sobre el río San José

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de la carretera proyectada desde el arroyo Raigón hasta el puente sobre el río San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 4 del próximo Noviembre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 19 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General.

5107-v.nov.1.º

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Aduana de Punta del Este

Llámase á licitación por el término de treinta días para efectuar las reparaciones en la Aduana de Punta del Este, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de *manifiesto en la Secretaría General del* Departamento Nacional de Ingenieros y en la Inspección Técnica Regional núm. 6 en Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Inspección Técnica Regional *núm.* 6 hasta el *día trece del próximo mes de Noviembre á las tres de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Octubre 13 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General.

5078-v.nbre.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Comisaría de la 4.ª sección del Salto

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de reparación en el edificio que ocupa *la Comisaría de la 4.ª sección del Departamento* del Salto, con estricta sujeción al *pliego de condiciones*, Memoria descriptiva y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura del Departamento del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 30 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 10 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General.

5037-v.obre.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á Hospital en la ciudad de la Colonia

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio destinado á Hospital de la ciudad de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y *en* la Junta de la Colonia.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Junta de *la Colonia hasta el día 7 de Noviembre próximo á las* 2 de la tarde, á cuya hora serán *abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto*, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5043-v.nov.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Alumbrado eléctrico en Trinidad (Flores)

Llámase *á licitación por el término de* treinta días para la *instalación de alumbrado eléctrico en la* Villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción al *pliego* de condiciones que se halla de *manifiesto en la* Secretaría del Departamento Nacional de *Ingenieros.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 3 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en *presencia* de los interesados que concurran al *acto*, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 2 de 1908. —*Félix Illa*, Secretario General. 5024-v.nov.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Proyecto de «Abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez»

Llámase á licitación por el término de dos meses para la ejecución de las obras destinadas al abastecimiento de aguas potables al Pueblo «José Batlle y Ordóñez», con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, *Memoria y metrajes* que se hallan de *manifiesto* en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Noviembre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de

aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 13 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4882-v.nov.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4852-v.en.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la construcción de la superstructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache (Departamento de Florida), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 22 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4766-v.dbre.22

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza»

Llámase á licitación para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza» con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 14 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4736-v.dic.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4512-v.nov 9.

Juzgado Militar de Instrucción de segundo turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de 2.º turno, coronel graduado don Pablo Olivencia, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, al teniente 2.º don Eustaquio Ramírez para que comparezca á este Juzgado, sito calle Uruguay núm. 368, á deducir sus derechos en acuerdo con el artículo 467 del Código Militar.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Antonio D. Arnesto*, Secretario interino. 5046-v.nov.11.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN DE EMPEDRADO

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Nicaragua entre las de Justicia é Inca, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 5 de Noviembre.—Montevideo, Octubre 24 de 1908.—*La Dirección.* 5134-v.nov.5.

Licitación para empedrado

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado del camino Gil, entre la calle Uruguayana y la bahía, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 29 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*La Dirección.* 5125-v.oct.29.

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.* 4778-v.en.27.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Don Pablo Sainz de la Peña y doña Ascensión Sáiz de la Peña de Tajes, propietarios del nicho número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección.* 4831-v.dbre.7.

Ha solicitado un nuevo título del nicho número 49 del segundo cuerpo del Cementerio Central el propietario de dicho local don Ramón Aguirrezabala, por habérsele extraviado el boleto primitivo.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo. Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.* 4772-v.nbre.28.

Habiendo solicitado doña Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre, propietaria del sepulcro del primer cuerpo número 372 del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Laborde, Juan F. Colombi, Josefina B. M. de Buñin, y los de Agustina Chape de Bousquet, se previene á los interesados que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha deben retirar dichos restos, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección.* 4773-v.nbre.28

Ante esta Oficina ha comparecido don Pedro Elduayen, solicitando permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 110 de su propiedad, los restos de Francisco Gaggeta, Sara Badó, Juan Pablo Ruiz, Amelia Ferreira de Barlen, seis restos confundidos y sin chapa, dos restos de adultos también confundidos y sin chapa, Magdalena A. de Servetti, Pedro Massiotti, José Servetto y los de dos adultos confundidos y sin chapa.—Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección.* 4774-v.nbre.28.

Don José Rossi, propietario del sepulcro N.º 1786 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos existentes en el referido solar, que á continuación se expresan: Enrique Schelsipen, Pedro Lamarque, María Elena Azambuya, Francisco Saint Jean, Estefanía Guizi, Joaquina B. de Otero, Juana Cantón de Millan, Luis Parpal, Angel G. da Silva, Un párvulo hijo de J. B. de Otero, María B. de Balverde Pedro R. Ferrari, Juan Talamoni, José Stefan, Un feto, Manuel Balverde, Tomás Arizaga y los de María J. de Miqueo.

Se hace saber á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para transportarlos á otro local, vencido cuyo término los restos de la referencia ser n depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 31 de 1908. — *La Dirección* 4667-v.nov.6.

DIRECCIÓN DE RODADOS

SUSPENSIÓN DE TRÁNSITO

Se hace saber que durante los días 1.° y 2 de Noviembre entrante no se permitirá el tránsito de vehículos de carga por la calle de Rivera, desde la de Sierra hasta el Boulevard de Propios, con excepción de los que conduzcan provisiones de boca.—Montevideo, Octubre 23 de 1908.—*La Secretaría.* 5129-v.nov.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Candaosa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Arapey núm. 128, y doña **Jacinta Marta Recuero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Arapey núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8043-v.oct.28.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mariño**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Solís núm. 28, y doña **Teresa Mariño**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Solís núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8077-v.nov.1.º

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Gallardo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 29B, y doña **Adela Nubel**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerirto núm. 29B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8074-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo La Porta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Foggia, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 21, y doña **Manuela Morales**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8054-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lado**, [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 69, y doña **Josefa Veiga**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Bretoña (Lugo), domiciliada en la calle Cerrito núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8055-v oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Fittipaldi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 401, y doña **Benjamina Cañeti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 401.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8056-v.oct.29.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gil Guerra**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en San Fernando (Provincia de Cádiz), domiciliado en la calle Sarandí núm. 80, y doña **Jesusa Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pravia (Provincia de Oviedo), domiciliada en la calle Sarandí núm 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8057-v.oct.29.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Torres**, de 46 años de edad, de estado viudo de doña Adela Duradoni, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Jaén, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 71, y doña **María Bertereche**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8065-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Vallone**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Yerbal núm. 28, y doña **Ana Mocco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle Yerbal núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8058-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Cidanes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San José núm. 404, y doña **Estrella Noya**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juncal núm. 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8044-v.oct.28.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Capotillo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en el Peñarol, y doña **Carmen Cantini**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8086-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Di Lorenzo**, de 38 años de edad. de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Canelones núm. 241, y doña **Filomena Guarino**, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Canelones núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8078-v.nov.1.º

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. *A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Vitacca**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Tito, domiciliado en la calle Mercedes núm. 344, y doña **Cristina Pizzanelli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8066-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Wenceslao Gorri**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 492, y doña **María Alina Renausse**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8045-v.oct.28.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Badano**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 503, y doña **María Caldeiro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 232A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días. como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8087-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Acosta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Uruguay núm. 537, y doña **Jacinta Iguini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Uruguay núm. 503.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8079-v.nov.1.º

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Eduardo Fontán**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Isla de Flores número 287, y doña **Isabel Páez Magariños**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8072-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Damián Perolo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida de la Paz número 38, y doña **Enriqueta Ossola**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8073-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Urmando**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Gaboto núm. 465, y doña **Teresa Baldizzoni**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8059-v.oct.29.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Trainoni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidnd argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaraní número 92, y doña **Rosa Alfaro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8080-v.nov.1.°.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 118, y doña **Josefa Ponce**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8074-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Severiano Fuentes**, de 30 a os de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yí núm. 61, y doña **Estefanía González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Yí núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8060-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Romeo Pietra**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 14, y doña **Ema Gutiérrez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8061-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Fillat**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Convención número 152, y doña **Irene Violeta Courwisier**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Rocha núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8062-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Fernando Cucurullo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Agraciada núm. 320, y doña **Aurora Enriqueta Oneto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8046-v.oct.28.

En Montevideo, y el dia 17 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas González**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Valparaiso núm. 1, y doña **Julia Brisse**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Valparaiso núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8047-v.oct.28.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago sáber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bazzano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco s/n, y doña **Margarita Molina**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domést cos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciende conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8088-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severo Domingo Guarch**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Edison, y doña **Eleodora Hernández**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores doméstícos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8089-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Rela**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Sierra núm. 131, y doña **Elisa Benítez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 387.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8075-v.oct.31.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 19 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Coralio Capillas**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Fructuoso número 56, y doña **María Silva**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Millán núm. 299.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8063-v.oct.29.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Villar**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en República Francesa núm. 1, y doña **María Peratto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8081-v.nov.1.°.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez Santaana**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 530, y doña **Jacinta Reguli Puppo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Canelones), domiciliada en la calle Agraciada núm. 597.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8082-v.nov.1.°.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 3.15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Arjibay Casal de Rey**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 603; y doña **Dolores Loureiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 599.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8083-v.nov.1.°.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lloyet Tajes**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 463 (18.a sección), y doña **Damiana Grandal**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8084-v.nov.1.°.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florentino Razquin**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Colonia núm. 536, y doña **Elena Lemos**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 8067-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Mayol**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 125, y doña **Rosa María Nattero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8068-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Adolfo Ramos**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Paysandú núm. 652, y doña **Emilia Portillo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Paysandú núm. 497.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8069-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Moisés Agosto Fuentes**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 35a, y doña **Marcelina Iraola**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8048-v.oct.28.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio núm. 10, y doña **Dolores Dobal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro Berro núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8049-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Doroteo Alvarez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 6 de Abril núm. 18, y doña **Ema Brígida Torres**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan B. Blanco núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8050-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dante Ronzio**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 38, y doña **Amanda Sosa**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Aldea núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8051-v.oct.28.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vital Aturaola**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro s/n, y doña **Natalia Luna**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Salamanca núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8085-v.nov.1.°.

En Montevideo, y el dia 21 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo José Bermúdez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 257, y doña **Rosa Dotta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8076-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Rossi**, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 7, y doña **Angela Zaglio**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Lisandro, domiciliada en la calle Justicia número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8052-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Ortega**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Lima número 245, y doña **Rafaela María Bueno**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española nacida en la Provincia de Málaga, domiciliada en la calle Salamanca número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8053-v.oct28.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 18 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Cabrera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana s/n., y doña **Juana Atuada**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8070-v.obre.30.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Brussa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria (20.a sección), y doña **Amelia Ratti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 20.a sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 8064-v.oct.29.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Juanena de Juanena, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 15 de 1908.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 5084-v.obre.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón da Porciúncula, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, octubre 2 de 1908. — *Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 5018-v.nov.5.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Staricco, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 25 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 4955-v.nov.30

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er turno, doctor don Ovidio Grané, se cita llama y emplaza á don Juan Mallarino, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos de su concurso y en el incidente que, sobre calificación de su quiebra, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5127-v.en.20.1909.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Miguel Conti se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los abajo firmados, acreedores de don Miguel Conti, establecido con casa de comercio en el ramo de sastrería, en la calle Agraciada número 396, oídas las explicaciones que sobre las causas que

han dado lugar á su presentación solicitando concordato y teniendo presente el activo y pasivo de dicha casa, hemos acordado con dicho señor, en lo siguiente: 1.º Los acreedores conceden al señor don Miguel Conti una quita del (50 °/₀) cincuenta por ciento de sus respectivos créditos. 2.º El cincuenta por ciento restante lo abonará el señor Conti en cuatro cuotas iguales, en la siguiente forma: La primera cuota al contado, la que entregará al señor don Luis Fidanza;—la segunda el día 1.º de Julio del año 1909;—la tercera el 1.º de Enero del año 1910—y la cuarta el 1.º de Julio de aquel mismo año (1910) mil novecientos diez.—3.º Es entendido que si el presente concordato no fuera firmado por el número de acreedores que la ley exige para su homologación, quedará éste sin efecto y nulo en todas sus partes. 4.º Para el caso de que el señor Conti no cumpliese con abonar las cuotas establecidas en el capítulo 2.º del presente convenio á sus respectivos vencimientos, dicho concordato quedará nulo y sus acreedores podrán ejecutar y hacer efectivo el total de sus créditos, sin perjuicio de exigir de la garantía el pago de lo comprometido. 5.º Para garantizar el presente convenio el señor Conti aporta todos los bienes existentes en su casa de comercio, reforzándose ésta con la propiedad que actualmente ocupa el señor Conti. Al efecto el actual propietario hará el traspaso de esa propiedad al acreedor don Luis Fidanza, quien la escriturará al señor Conti, una vez haya éste abonado la última cuota, establecidas. 6.º El señor Conti depositará en manos de don Luis Fidanza el importe de la primera cuota que se establece al contado, y el señor don Miguel Di Simone garante lisa y llanamente la segunda cuota á vencerse el 1.º de Julio de 1909, en prueba de lo cual firma también el presente concordato. 7.º Como refuerzo de garantía, el señor Conti depositará en manos de don Luis Fidanza, mercaderías por valor de ($ 6000.—) seis mil pesos oro, las que podrá ir retirando á medida de sus necesidades, haciendo entrega á dicho señor de su importe. Una vez que el señor Conti haya satisfecho la segunda y tercera cuotas, retirará las mercaderías que queden. 8.º En atención á no encontrarse el sellado necesario, se extiende el presente en dos fojas de $ 0.25 núms. 121.331 y 124.512, con carácter de reposición en oportunidad, en Montevideo á veintitrés de Septiembre de mil novecientos ocho.—Miguel Conti, Miguel De Simone, Benjamín J. Solari, Carlos M. Vanrell y C.ª, Pedro Larghero, Iribarne, Piqué y C.ª, Luis Fidanza, J. S. Deville, Migues Hnos. y Arijón, José M. Patiño, Salvo Campomar y C.ª, Bucha y C.ª, Antonio Garabelli é hijo, Mateo Pepe, Hermann Krabb y C.ª, Carlisle Crocker y C.ª, Palet Hnos., Lorenzo Lleich, Banco de la República O. del Uruguay, Staud y C.ª, Blengio Hnos. y C.ª, Andrés Rodríguez.—Aceptamos el presente arreglo hecha deducción de la garantía prendaria que está en nuestro poder.—Montevideo, Octubre 1.º de 1908.—Banco Popular del Uruguay, Engelbert Hard y C.ª, Rin y C.ª, Baur y C.ª.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 19 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5122-v.nov.12

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Norberto C. Malvárez, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Concordato preventivo extrajudicial entre Norberto C. Malvárez y sus acreedores: Máximo Seré é hijos, por $ 182.29; Ignacio Airaldi y C.a, por $ 237.46; Pedro Malvárez, por $ 624.67; León Jude y C.a, por $ 162.47; Carlos Alvariza y Sheppard, por $ 808.48; Parodi Hnos., por $ 57.87; Juan A. Gómez, por $ 40.06; Francisco B. Helguera, por $ 1667.34; Staudt y C.a, por $ 434.78; Muscetti y Pieri, por $ 711.23; Eduardo Díaz Gómez, por $ 162.50; Storace y C.a, por $ 444.06; Armando Falco, por $ 228.87; F. Campodónico y C.a, $ 849.48; Ibarra, Díez y C.a, por $ 400.—; Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y C.a, por $ 1149.73; Santiago Tellechea, por $ 918.96; Frugoni y C.a, por $ 2665.79; Basilisio Larrosa, por $ 81.40; sucesores de Agustín Falero, por 2347.74; Petrona Malvárez, por $ 230.03; Ignacio Malvárez, por $ 259.68; Jacinta Malvárez, por $ 259.68.—Visto el mal estado de la casa de negocio del señor Malvárez, ubicada en el Sauce del Yí, Departamento de la Florida, según el balance presentado hemos acordado: 1.º Los acreedores hacemos una quita de un 55 °/₀ sobre nuestros créditos respectivos, según quedan establecidos en la precedente nómina.—2.º El deudor abonará el 45 °/₀, que queda adeudando, por terceras partes; una el treinta de Noviembre del año en curso, si para entonces estuviera firmado por todos los acreedores este convenio ú homologado por el Juez respectivo; en caso de no estarlo, á los diez días de la homologación; otra el treinta y uno de Mayo de mil novecientos nueve; y la última 3.ª parte el treinta de Noviembre del mismo año 1909.—3.o Si el deudor dejara de abonar en los primeros diez días de su vencimiento una de las cuotas expresadas, quedará sin efecto el presente concordato y cada uno de los acreedores quedará con libertad de proceder como juzgue más conveniente.—4.º La entrega de cada cuota se hará en el escritorio de cada acreedor, de los que lo tengan en esta ciudad y se anotará al pie de cada ejemplar del presente concordato, bajo la firma de todos á medida que vayan recibiendo sus partes.—5.º Don Pedro Malvárez se constituye fiador solidario hasta el 50 o/o del presente convenio, á cuyo efecto otorgará escritura pública de fianza é hipotecará la finca en que está establecido el deudor en el Sauce del Yí, Departamento de Florida, la que será aceptada por los señores Frugoni y Cía., y chancelado por los mismos enseguida de que se abone el 3er. y último dividendo.—6.º Se firman dos del mismo tenor, una para el deudor y otra para los acreedores, que se hará depositar por los señores Frugoni.—Montevideo, Julio 30 de 1908.—Firmados: Norberto C. Malvárez, Vicenta Falero de Bodean, Juan A. Gómez, Frugoni y Cía., Ignacio Airaldi y Cía., Parodi Hnos., Staudt y Cía., Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía., Fco. Campodónico y Cía., Muscetti y Pieri, Ibarra, Díez y Cía., Armando Falco, Carlos F. Alvariza y Sheppard, Máximo Seré y Cía., Santiago Tellechea, Pedro, Ignacia, Petrona y Jacinta Malvárez, Eduardo Díaz Gómez.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 14 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5106-v.nobre.10.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour, para la reunión que tendrá lugar el día seis de Noviembre próximo, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que adopte la mayoría.—Montevideo, Octubre 15 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5099-v.obre.28.

CONCURSO MALLARINO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er Turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de cesación de pagos del fallido Juan Mallarino, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal.—Montevideo, Octubre 14 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5088-v.obre.27.

HOMOLOGACIÓN DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Eduardo Ciria, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores de don Eduardo Ciria, teniendo en cuenta la situación de los negocios de su deudor y las explicaciones que han oído de parte del mismo, resuelven aceptar el concordato extrajudicial que el mismo les propuso, bajo las bases siguientes: Primera: conceder al señor Ciria, una quita de cincuenta por ciento (50 °/₀) sobre los créditos de cada uno. Segunda: El cincuenta por ciento (50 °/₀) restante, nos será abonado en el término de cinco años, contados desde la fecha de la homologación de este concordato, en plazos trimestrales en partes iguales con referencia al porcentaje. *Tercera*: Los acreedores, una vez homologado este concordato, concurrirán al Juzgado de Comercio que debe entender en este juicio, previa citación que se hará por el mismo, para una audiencia; en la que á mayoría de votos de concurrentes á esa audiencia, se designe un interventor que fiscalice la administración de la casa de comercio del concordatario, durante el término que transcurra hasta el pago del porcentaje acordado de nuestros respectivos créditos. La remuneración del interventor, será á costa del concordatario. Nombrarán también en la misma forma y en la misma audiencia, al acreedor que ha de percibir trimestralmente del deudor las cantidades en efectivo, y distribuirlas proporcionalmente á los acreedores, de los cuales recabará los comprobantes del caso, y entregará en oportunidad al señor Ciria. Cuarta: El señor Ciria se compromete á mejorar sus entregas parciales en caso que su negocio se lo permita en lo sucesivo, sin perjudicar la regularización de su buena marcha. Quinta: Queda igualmente convenido, que para el caso que Ciria no pueda cumplir con lo que queda convenido, se irá á la liquidación de su comercio; cuya liquidación se hará particularmente á voluntad de la mayoría de los acreedores que á ese efecto deberán reunirse levantando acta de la constancia respectiva.—Sexta: Es convenido también que el concordatario, señor Ciria, aceptará las indicaciones que sus acreedores en mayoría le hagan para la mejor marcha de sus negocios, así como para entender é indicar el presupuesto de gastos en su establecimiento.—Séptima: Conformes en todo lo que queda constatado, firmamos el presente, firmándolo también el concordatario, señor Ciria, á los efectos correspondientes, haciéndolo en papel común, el que deberá ser repuesto en el acto de su presentación al Juzgado que corresponda, para su homologación.—Eduardo Ciria.—Banco Anglo-Sudamericano, Ldo., Banco Español del Río de la Plata, Banco Británico de la América del Sud, Antonio D'Antuoni, Minoli, Queirolo y Dallera, Carlos Belmunt Golorons, Peirano Hnos. y Ca., Domino y Dotto, Vas, Martínez y Ca., Roque Gazaux y Hnos., J. y A. Tálice Hnos., Oteiza Hnos., Musetti y Pieri, Borde Labordi, J. Granara y Ca, Achille Bampini, Pusi y Dallera, M. Vidal, Ercole Mangiarotti, José Zunino, J. V. Nano, Luis Pozzi, Santiago Bussero, Alberto Vázquez y Ca., Juan Santini, Villa Hnos., Francisco Berninzone, Castro y Gutiérrez, Maurico y Tupino, Pedro Chans, Angel Bertoni é hijos, Bertoni y Mognachi, Juan Zubizarreta, Domingo Rinaldi, Félix Gerardi, Santiago Oliveri, Compañía Salus, Augusto Nery, Oneto, Vignale y Canale, Francisco Cessio é hijo, A. Pollio, Luis Ottonello, Eduardo Penino, Domínguez y Montero Juan Banfi, Carneli Vidal Rodríguez, Cavajani Puppo Badi y C.ª, E. Romaironi, H. García, Geninazzi Hnos., José M.ª Calvo, P. Carvallido y C.ª, Ameglio Hnos. y Ríos, Bartolomeo Calcagno, E. Armanino y C.ª, A. Reynel y C.ª, Sindén y Molinos, J. C. Neves, Luis Chiezza, Dornaleche y Reyes, Ernesto Homer, Lorenzo Larronda, Nicolás Laurino, Santiago Nogara, A. Mazza, Nicolás Pizzo, Domingo Cartolán, Juan Bereta, Juan Devenedetti, Deambrosis hijo y Parma.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 13 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5075-v.nbre.5.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita y emplaza á don Fernando Muñoz, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Barriga, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio.—Montevideo, Septiembre 22 de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 4935-v.oct.28.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber, que don Luis Canclini, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo ex judicial: Los que suscriben, por una parte don Luis Canclini, comerciante de la ciudad de Florida y por la otra los acreedores del mismo, hemos convenido dada la poco halagüena situación comercial de aquél, en celebrar el siguiente concordato: 1.º Hacer los acreedores, de sus respectivos créditos, una quita del ochenta por ciento. 2.º El saldo restante, ó sea el veinte por ciento, lo pagará el señor Canclini, en tres cuotas iguales, á los cuatro, ocho y doce meses de la fecha del presente. 3.º Los señores Muscetti y Pieri del comercio de Montevideo, serán los encargados de prorratear las cuotas entre los respectivos acreedores, entregándole á ese efecto el señor Canclini el importe de aquéllos. 4.º Si el señor Canclini dejara vencer uno de los plazos, sin cumplir la obligación que por este concordato se impone, queda sin efecto éste y en libertad los acreedores para proceder en la forma que entiendan convenga mejor á sus intereses. 5.º Los acreedores por su parte, se obligan á dar al señor Canclini carta de pago, como chancelación total, inmediatamente después de entregar la cuota tercera á que hace referencia este convenio. Y á la observancia y cumplimiento de lo pactado, nos obligamos conforme á derecho.—Florida, Septiembre 17 de 1908.—Luis Canclini, A. Peyrallo, Riembau Morin y Cía., Blas Deloy, P. Pastorini (hijo), Compte y Piedras, Manuel Erasquin, Abal hnos. y Cía., $ 24.65, Antonio Corbo, Muscetti y Pieri, Lamaison y Villemnr $ 34.68; Berreta Fratelli y Gaggini, P. hijos de G. A. Gamberoni, Frávega Pastorino, Santos García é hijos, Luis Margochi, G. Buenof, F. Anacleto da Silva, Francisco Pedran.—Y á los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Florida, Octubre 6 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5694-v.nbre.7.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que los señores Antonio y Simón F. Granada se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:

Los que suscriben, por una parte los señores Granada Hnos., comerciantes del Departamento de Florida, y por la otra, los acreedores de la misma, convenimos, dada la mala situación de aquéllos—en celebrar el siguiente concordato:

1.º Hacer los acreedores de sus respectivos créditos una quita del ochenta por ciento.

2.º El saldo restante, ó sea el veinte por ciento, lo pagarán los señores Granada en esta forma: la mitad al firmarse el presente concordato y la otra mitad á los cinco meses de la fecha, con más el interés del uno por ciento mensual, pero sólo por la suma que importe el diez por ciento que se queda adeudando.

3.º La obligación que contraen los señores Granada Hnos. de pagar á los cinco meses ese diez por ciento y más sus intereses respectivos, la afianzan con el Escribano Público don Ariosto Peyrallo, quien en prueba de garantía y conformidad firma también el presente convenio.

4.º Los señores Repetto, Vega y C.ª, Rossi y Montans y demás acreedores que iniciaron juicio ejecutivo contra los señores Granada Hnos. desisten de su acción, pagando éstos, ó sea los demandados, las costas causadas.

5.º Los acreedores por su parte se obligan á dar carta de pago á los señores Granada Hnos. como chancelación total, inmediatamente de entregar éstos el saldo deudor del diez por ciento y sus respectivos intereses.

Y á la observancia y cumplimiento de lo pactado nos obligamos conforme á derecho.

En Montevideo, á los veintinueve días de Julio del año mil novecientos ocho.

Por la firma Granada Hnos., Simón F. Granada; Abel Scanabino, José Canclini Mazzoni, Ariosto Peyrallo, Repetto Vega y C.ª, Viana y C.ª, Rodolfo Gimeno y C.ª, p. p. Carlos Crovetto Manuel Jover, pp. L. Libert, M. Dèque, Mir y C.ª, Rossi y Montans, H. Dávila y C.ª, Ambrosio Giz Gómez y C.ª, Goñi Rocha y C.ª, Juan Rodríguez Rial, p. Fábrica Nacional de Sombreros Pedro Gil, Francisco Pereira é hijo, José M.ª y Servando C. Echeverría, Grela y Fernández.—Florida, Octubre 10 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5090-v.nbre.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á doña Angela Santos Lagos, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho y llenar la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo José María Martínez, como asimismo se le intima para que retorne al hogar conyugal, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 22 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5016-v.nov.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Natalio Caime, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 29 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4814-v.nov.3.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5111-v.feb.6.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Rectificación de la partida de matrimonio de Juan Onofre dos Santos y Constancia Alvez», se hace saber: Que en ellos ha recaído la siguiente resolución: «Rivera, Octubre 3 de 1908.—Vistos: Este juicio seguido por las sucesiones de Onofre dos Santos y Constancia Alvez sobre rectificación de la partida de matrimonio de los nombrados; y; Resultando: Que el error denunciado consiste en el nombre de la causante, la cual aparece con el de Constantina en vez de Constancia.—Resultando: Que los testigos Prestes, Gil y Lemes (fs. 10 á 13) llamados á declarar con citación del Ministerio Público, manifiestan que el nombre de la referida es Constancia. Resultando: Que habiéndose hecho las publicaciones de estilo, las que están acreditadas con los periódicos adjuntos, nadie se ha opuesto á la rectificación solicitada.—Resultando: Que el señor Agente Fiscal opina que debe accederse á la pretendida, digo, pretendida rectificación; y; Considerando: Que de la prueba producida resulta evidenciado el error que se cometió al redactar la partida de matrimonio.—Considerando: Lo establecido en los artículos 73 y siguientes de la ley Febrero 11 de 1879 y Julio 9 de 1888.—Fallo: Ordenando que se rectifique la partida de matrimonio presentada, en la forma indicada en el primer resultando.—Hágase, por consiguiente, la comunicación del caso á la Dirección del Registro de Estado Civil y publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y en otro diario de la Capital, publicaciones que se acreditarán en oportunidad; y fecho, previa tasación y pago de costas, archívese este expediente.—*Julio Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia*, Escribano Público.—Rivera, Octubre 13 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 5140-v.nov.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio Frida, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 12 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4890-v.dbre.17.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Manzi, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á ella, para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Septiembre 16 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4927-v.nov.21.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Magdaleno Amaral, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4986-v.dibre.2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo); y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión ab-intestada de don Ricardo Pereyra, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 29 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4816-v.nov.3.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Deolinda Bobadilla de Rodríguez y doña Delucema Bobadilla de Santos Castillo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de don José Ignacio Bobadilla y doña Josefa Felipa García, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen.—Rocha, Julio 9 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4665-v.nv.6.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Eleuterio Montiel, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Trinidad, Julio 24 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 5149-v.nov.19.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESIÓN — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 29 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4990-v.En.3.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza para oponer excepciones y llenar el requisito constitucional de la conciliación á la sucesión Villalba, ó sus sucesores á cualquier título, como propietarios del solar núm. 4 de la manzana núm. 23, de la planta urbana de esta localidad, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que le tienen promovido los herederos de don Pedro A. Barnetch, como cesionario de don Juan L. Figun, de un crédito procedente de la construcción de una pared de cerco, vereda y canaleta, ordenada por la Junta Económico-Administrativa Departamental, de acuerdo con la ley de 8 de Julio de 1885, en el referido inmueble y en el bue se ha trabado embargo,—bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó constituyendo apoderado en forma dentro del perentorio plazo de noventa días, de dársele, á su término per notificado de la cesión del crédito ya expresado y nombrársele defensor de oficio con quien seguirá el litis con arreglo al artículo 308 del Código de Procedimientos Civiles. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 4985-v.enro.3.

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en los autos seguidos por el Procurador Departamental de Impuestos, contra el propietario de una finca situada en la calle Florida esquina Ituzaingó y edificada en la mitad de un solar señalado con el número 5 de la manzana número 2, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad; por cobro de la Contribución Inmobiliaria; se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Arreche, sus sucesores á cualquier título, y por último á toda persona que se considere con derecho á dichos bienes. Todo ello bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó por medio de apoderado, en dicho juicio, dentro del término de noventa días á contar de esta fecha, con arreglo á la ley respectiva, se nombre defensor de oficio, y demás acciones que puedan corresponder por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 4 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 4888-v.dib.16.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 17 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio; y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado, se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria. — Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*. 5072-v.en.13.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 17 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros, encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Este don Luis Rethemius y don José Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.13.

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Félix Venia ó á quien se considere dueño de un solar y edificio en él construido (en ruinas) ubicado en la manzana núm. 223 de esta Villa, calle Progreso entre Salto y Paysandú, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó legalmente representado á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navás, en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer se nombrará defensor de oficio.—San Juan

Bautista, Septiembre 11 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4908.v.dib.18.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Tomasa Menéndez y su esposo don Prudencio Paz, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa que corresponde á una finca y terreno de su propiedad, ubicada en esta Villa, calle Joaquín Suárez entre Libertad y 18 de Julio, y bajo apercibimiento que de no comparecer se les *nombrará defensor de oficio*.— San Juan Bautista, Septiembre 15 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4909-v.dic.18.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Pedro Gabarrot, ó á quien legalmente lo represente, y por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado de Paz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana número 62 de esta Villa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz 4818-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Fernández, ó á su sucesión, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado de Paz, por *sí, ó legalmente* representado, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana N.° 132 de esta Villa, calle Progreso esquina Cerro Largo, y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4820-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de la sucesión de don Santiago Rodríguez, ó á quien se considere dueño de dos sitios solares y el edificio en ruinas en ellos existente, ubicados en la manzana núm. 225 de esta Villa, calle Libertad esquina á Paysandú y Salto, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó legalmente representados, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer, se nombrará defensor de oficio. —San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4819-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario de un terreno solar ubicado en esta villa, manzana núm. 168, calle Treinta y Tres esquina Maldonado, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4817-v.dic.2.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

EMPLAZAMIENTO—Por el presente y á pedimento de don Felipe M. Yoffre, se cita y emplaza á doña Josefa de Rosa y á doña Rosa Yofre de Cervera, para que dentro del término de 90 días, comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha promovido ante este Juzgado de Paz, pidiendo la venta en remate y al mejor postor, de las propiedades que posee en condominio con ellas y otros, situadas ambas propiedades en este pueblo, en la manzana número 9 del Cuartel Oeste. Se les previene, que si no comparecen en el *término de los 90 días que se les señala, se les nombrará defensor de oficio*, de acuerdo con las prescripciones del artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Agosto 11 de 1908. —*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 4850-v.nbre.10.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Nicolás Bergallo, desde el día 22 del corriente mes y año ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta capital bajo la razón de Gil y Riera, quedando el socio don Manuel Gil á cargo del activo y pasivo social. Los acreedores de la sociedad pueden ocurrir *dentro del término de 30 días al local social* «Café y Baar Japonés», establecido en la calle Sarandí esquina á la de *Treinta y Tres, de esta ciudad, á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo*, 24 de Octubre de 1908.—*Ricardo Riera.—Manuel Gil.* 5133-v.nov.17.

Al público y al comercio

Participan los que suscriben que por escritura que *autorizó el escribano don Alberto Pouy en Mayo 8 de* 1908 han disuelto la sociedad que con la firma de *Francisco Celli é hijo* giraba en esta plaza en el ramo de quesería y productos porcinos, con asiento en la calle *Convención 162, haciéndose cargo del activo y* pasivo social el señor Rafael Celli.—*Montevideo, Mayo* 8 de 1908.—*Francisco Celli é hijo.* 5130-v-nbre. 15.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, dueños de la tipografía sita en la Avenida 18 de Julio 606 y que gira bajo la razón social de Delmonte y Finocchietti, participan al público y al comercio que de común acuerdo han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor César Finocchietti.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*José Delmonte—César Finocchietti.* 5128-v.nbre.14.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á favor de don Antonio Otero la carnicería establecida en la calle Washington número 93. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas, deben hacerlo en un plazo de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*José Otero.—Antonio Otero.* 5123.v-nov.12.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender á don Jacobo J. Aldabe el establecimiento de café de mi propiedad, denominado «London Baar», situado en la calle Rincón número 128. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo y cumpliendo lo dispuesto *por la ley de 26 de Septiembre de 1904*, se *hace* esta publicación.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*Agustín Campo.* 5120.v-nov.12.

Al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos comprado á don Miguel J. Salomon la casa comercial que en los ramos de almacen, tienda y ferretería giraba bajo su firma en esta Colonia, quedando el pasivo de la exclusiva cuenta de dicho señor Salomón. —Colonia Valdense (Departamento de Colonia), Octubre 20 de 1908.—*Emanuel Jourdan.—Humberto Jourdan.* 5118.v-nov-19.

Separación social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que de común acuerdo con mi socio don Pablo Fourcade, he resuelto ceder mi parte en el activo y pasivo que me pueda *corresponder* en la *firma y razón social de* Bernasconi y Fourcade, la que gira en este pueblo y se *dedica á la explotación comercial del molino á vapor denominado «El Agricultor»; cuya expresada cesión* tengo concertada con don Enrique P. Bernasconi, *quien empezará á ejercer sus funciones de socio en* dicho establecimiento, el día 1.o de Noviembre próximo venidero. *Por consiguiente cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores del referido molino*, para que con sus respectivos créditos concurran al expresado *molino dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.*—San Ramón (Departamento de Canelones), Octubre 20 de 1908. - *Pedro Bernasconi.* 5117-v.nov.12.

Sociedad disuelta

Participo al comercio y al público en general, que la sociedad que giraba bajo la razón social de Castro y Cía., en el paraje denominado Paso de Barrancas en el río Santa Lucía, Departamento de Minas, ha sido disuelta por escritura autorizada el día 14 del corriente mes por el escribano don Manuel Cendán. La casa girará desde la mencionada fecha, á mi exclusivo nombre, quedando también á mi cargo el activo y pasivo de la extinguida firma.—Montevideo, 20 de Octubre de 1908.—*José E. Castro.* 5116-v.nov.12.

Barbería en venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Francisco Piffareti la barbería de mi propiedad, *situada en la Barra de Santa Lucía. Los que se* consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse en la *misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales no oiré reclamo de ninguna especie, quedando el comprador exento de toda responsabilidad.*—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*Rosendo Mareco.* 5115-v.nov.19.

Venta de almacén y tienda

Participo al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José Vidal las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y tienda, situada en «Cortume», 6.ª sección del Departamento *de Rivera*, con excepción de los créditos á cobrar y pasivo á pagar, que *queda de mi exclusivo cargo y cuenta, según el convenio celebrado*. Hago la presente *publicación* á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de *1904*.—San Fructuoso, Octubre 15 de 1908.—*Tomás T. Araújo.* 5114-v.nov.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de Restaurant, fiambrería y despacho de bebidas, establecido en la calle San José num. 279 y que giraba bajo la razón social de Francia y Sangiorgi, quedando á cargo del activo y pasivo la nueva firma, que la componen los señores Sangiorgi y Beluzzi. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación á sus efectos. —Montevideo, 19 de Octubre de 1908.—*Oreste Francia—Sangiorgi Federico.* 5112-v.nov.25.

Almacen vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Arturo Panzera y Juan Scilini el almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar situados en la Avenida Canelones números 115 y 117 esquina Bolivar, denominado «Boer». A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Vencido que sea el plazo fijado, los acreedores *no tendrán derecho á reclamación alguna y exentos* de toda responsabilipad los compradores.—Montevideo, Octubre 17 de 1908.—*Amanda Pessolano.—Miguel Pessolano Fernández.—Aida Pessolano.—Adelia Pessolano.—Antonio Pessolano.* 5102-v.novbre.10.

Almacén vendido

Los abajo firmados, Andrés Ferro y Carlos Giordano, hacemos saber al público que el primero ha vendido al segundo el almacén denominado de «San Luis», sito en el pueblo Conciliación, habiéndose hecho cargo de los créditos y deudas existentes hasta el día 31 del corriente el señor Andrés Ferro.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 16 de 1908.—*Andrés Ferro.—Carlos Giordano.* 5101-v-nbre.3.

Al público

Se hace saber, á los efectos de la respectiva ley, que el señor Benito Bergés (hijo), ha trasmitido en propiedad á los señores Viuda é hijo de Juan I. Aguerre su casa de negocio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, ganadería, frutos del país y sus anexos, situada en Villasboas, Departamento de Durazno; y que ambas partes, al mismo tiempo, han celebrado una sociedad en comandita para la explotación de dicha casa de negocio. Todo consta en la escritura de esta fecha ante el escribano Pedro Monti. Domicilio para que se presente cualquier acreedor ó interesado, dentro del término legal: calle 18 de Julio núm. 247.—Montevideo, Octubre 13 de 1908. —*Viuda é hijos de Juan I. Aguerre.—Benito Bergés* (hijo). 5100-v.nbre.8.

Fonda y despacho de bebidas

Hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Cipriano Errea y José M. Vederé todas las existencias del despacho de bebidas y fonda que tengo establecido en el Peñarol, Departamento de Montevideo (Talleres del Ferrocarril Central). A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores ocurran á dicha casa, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, á recibir el importe de sus créditos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 15 de 1908.—*Juan Harriague.* 5086-v.nov.17.

Rescisión de sociedad

Participamos al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato de sociedad celebrado aquí ante el Escribano don Andrés De Grossi, con fecha 3 de Julio último, liquidando completamente el referido negocio en los ramos de fabricación de harinas, fideos, y demás anexos al giro del molino hidráulico que teníamos arrendado á don Fortunato Spinelli.—A efecto de realizar nuestro deseo, cumplimos previamente el requisito impuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del plazo que la misma fija se presente, en el establecimiento, toda persona que tenga alguna reclamación contra nosotros.—Florida, Octubre 15 de 1908.—*Spinelli y Pessano.* 5087-v.nbre.17.

Cigarrería y salón de lustrar calzado

El que suscribe hace saber á quienes interese y á efecto de cumplir con la ley del 26 de Septiembre de 1904, que ha prometido en venta á favor de Domingo Albano y C.ª la cigarrería y salón de lustrar calzado de su propiedad, sito en la calle Soriano número 42A. —Montevideo, Octubre 15 de 1908.—*Ismael B. García.* 5085-v.nov.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de los señores Freiría y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle San Salvador número 94 esquina á la de Minas, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 13 de 1908.—*Jose Suárez Pose.* 5082-v.nbre.6.

Venta de tienda

El que suscribe, participa al público y al comercio en general, que habiendo comprado las existencias de la casa de comercio que en el ramo de tienda tiene *establecida don Juan Marmalion en la calle Sierra* número 77 esquina Nicaragua, llamo á todos los que tengan cuentas ó algo que reclamar contra dicho señor, *para que se presenten en el término de 30 días* a contar desde la fecha, en la calle Colorado número 143 (Reducto), pasados los cuales quedaré exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1908.—*Manuel P. Silveira.* 5074-v.nbre 5.

Al público y al comercio

El que suscribe participa al comercio y al público en general que habiendo sido autorizado por la masa de *acreedores de don Juan Marmallón* y por este mismo, para vender las existencias de su casa de comercio, calle Nicaragua esquina Sierra núm. 77, á don Manuel P. Silveira, llama á todo el que tenga cuenta ó algo que reclamar contra el señor Marmallón, para que se presente en el término de treinta días á contar desde la fecha, en mi casa, calle Uruguay número 166, transcurridos los cuales no oiré reclamo de ninguna especie, quedando el comprador exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Octubre 12 de 1908.—*José Novo Cerro.* 5070-v.nov.13.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Eugenio Rodriguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Isla de Flores núm. 276. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad —Montevideo, Octubre 12 de 1908. —*José Ures.* 5069.v-nbre.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que según compromiso contraido por ante el escribano don Juan R. Irisarri, hemos resuelto declarar disuelta de común acuerdo la sociedad colectiva que teníamos constituida para la explotación de la casa de *comercio* que en el ramo de cafe, restaurant y sus anexos, gira en esta plaza con la denominación del «Sportman» bajo la razón social de José M. Dieguez y C.ª, *debiendo quedar el activo y pasivo* de dicha casa del exclusivo cargo del socio señor Diéguez.—Lo que se hace saber á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1904. —Mercedes, Octubre 1.º de 1908.—*Serafín Alonso.—José M.ª Diéguez.* 5068-v-nbre. 4.

Al público y comercio

Participo al público y al comercio que por escritura formalizada hoy ante el escribano público don Enrique F. Berro he formado una sociedad con don Teófilo Toucón, la que girará bajo la razón de: Siciliano y Toucón, á la que he vendido todas las mercaderías, ganado y demás existencias que formaban mi establecimiento comercial y sus anexos, situado en el Paso de Valentín Grande, 4.ª sección de éste Departamento—Salto, Octubre 6 de 1908.—*Federico Siciliano.* 5061-v.nov.11.

Según escritura que *autorizó hoy el escribano* público don Enrique F. Berro, hemos formado una sociedad comercial, ganadera é industrial, correlativas, con asiento principal en el paraje denominado: Paso de Valentín Grande, 4.ª sección de este Departamento, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Federico Siciliano, y que girará bajo la razón social de: Siciliano y Toucón, lo que hacemos público á sus efectos.—Salto, Octubre 6 de 1908.—*Federico Siciliano.—Teófilo Toucón.* 5062-v-nbre.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Alberto Semblat en esta ciudad con fecha diez y seis de Septiembre ppdo. hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba en Daymán, 2.a sección rural de este Departamento, bajo la razón de «Teixeira y Pamparatto».—Salto, Septiembre 30 de 1908.—*Sinforiano Teixeira.—José Pamparatto.* 5060.v-nbre.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor del señor Vicente de Luca, las existencias de mi casa de comercio establecida en la Avenida Libertad esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se notifica que pasados los treinta días á contar desde hoy el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Salto, Octubre de 1908.—*Juan Arresigon.* 5059.v-nbre.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Gaspar Marchesse la existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Tablada, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 8 de 1908.—*Alfredo Costa.* 5056-v.nov.10.

Venta de lechería

Participo al comercio y al público que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Varese he vendido á los señores Juan Panzera y Alfredo Priario, mi establecimiento de lechería sito en la calle Maciel núm. 157 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 8 de 1908.—*Fernando Falco.* 5052-v.obre.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que con fecha 5 del *corriente* hemos *disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial que teníamos constituida bajo la razón social de Vanni y Pelloni en el* ramo de Sastrería en la calle Agraciada núm. 514, quedando como único dueño Rafael Vanni, quien se hace cargo del activo y pasivo, que continuará con el mismo negocio y en el mismo local.—Montevideo, Octubre 8 de 1908.—*Rafael Vanni, Luis Pelloni.* 5050-v.obre.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle 25 de Agosto número 86, esquina Solís número 17, y que giraba bajo la razón social de Dall'Orto Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Angel Dall'Orto. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación á sus efectos.—Montevideo, Octubre 8 de 1908.— —*Dall'Orso Hnos.—Pablo Dall'Orso.—Angel Dall-Orso.—Dall'Orso Hnos.* 5051-v.obre.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don *Arturo Cucurullo* las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 86A, esquina República, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 *de Septiembre de 1904* se *notifica* á todos los que se consideren mis acreedores para que *dentro* del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus *créditos para* serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Pedro Guenä.* 5042-v-oct.31.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que *he resuelto vender* á don José Casal el negocio de carbonería que tengo establecido en esta ciudad, calle Canelones número 79.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Albino Rodríguez* 5040-v-oct.31.

Disolución de sociedad

Por la *presente hacemos saber al público*, que ante el escribano don Francisco Costa, con fecha 24 de *Septiembre último*, ha quedado disuelta la sociedad que con el rubro de Antonio y Roberto Bianchi, giraba en esta plaza, con un negocio establecido en *esta capital* calle Agraciada núm. 969, denominado «Zapatería del Comercio y Almacén de *Cueros*»; habiendo quedado el activo y pasivo á cargo del socio Roberto Bianchi. Los que se consideren con derechos pueden concurrir á dicho domicilio, dentro del término legal.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Roberto Bianchi.—Antonio Bianchi.* 5038-v.oct.31.

Venta del café "Congreso"

Al comercio y al público en general se previene que hemos prometido vender á don Marcos Ormaechea, el negocio de café y despacho de bebidas denominado «Café Congreso», situado en esta ciudad, calle Juan Carlos Gómez núm. 132a. Los acreedores se presentarán en el mismo negocio á fin de ser pagados, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Manuel Alvarez. — Domingo Rey. — Enrique Viqueira.* 5037-v.oct.31.

Disolución social

Comunicamos al público en general y al *comercio* en particular que por escritura autorizada con esta misma fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social Molfese y Calcagno, que había tomado en arrendamiento el taller de tornería á vapor instalado en la calle Miguelete números 130 y 132, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Juan Carlos Molfese. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 6 de 1908.—*Juan C. Molfese.—Juan E. Calcagno.* 5036-v.oct.31.

Al comercio y al público

Avisamos, que por escritura que otorgó el escribano Lisandro F. Freire, el *señor* José D. Zamalvide ha dejado de *pertenecer á la razón social* Jose A. González y C.ª, de que formaba parte. Esta separación no significa nada á la *marcha* de los negocios de nuestra casa, la que continuará en los diversos *ramos* que abarca.—San José, Octubre 6 de 1908.—*José A. González y C.ª* 5035-v.oct.31.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he prometido en venta al señor *Inocencio Rodríguez*, mi casa de comercio en el ramo de carbonería que tengo establecida *en la* calle *Durazno* número 243, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de *Septiembre* de 1904, se hace esta publicación para que los que se *consideren con algun* derecho, se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Emilio Méndez.* 5034-v.nov.10.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general y al *comercio* en particular, *que con esta fecha* ha quedado disuelta de común acuerdo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de *Romero y García*, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Ramón Romero.—A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 30 de 1908.—*Ramón Romero.—Venancio García.* 5030-v-nov.8.

Venta de zapatería

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender á don Cayetano de Luca, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Comercio entre las de San Isidro y Montevideo, de esta localidad.—Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Guadalupe (Departamento de Canelones) Octubre 6 de 1908. —*Gualberto Márquez.* 5031-v-oct.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barada y Zibechi
Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernandez Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernandez Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbissoy C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graiiigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Inverinzzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hnos.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Nuñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podesta Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, y González
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel,
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramon

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Gallinberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Tálice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Pedro Fuentes (hijo)

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernandez
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Ogriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Octubre 1.° de 1908

V.° B.°—ZAS 1016-pm. *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural num. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural num. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural num. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M,	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural num. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural num. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural num. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural num. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural num. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.°	Rural num. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural num. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural num. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 190
1.°	2.° grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 28	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural num. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural num. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural num. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural num. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital-Rivera.	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 14,....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural num. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural num. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural num. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural num. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.°	2.° grado núm. 23.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.°	1er. grado num. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.° de Marzo de 1909

NOTAS—1.° Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una o más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.20 pm *El Secretario General.*

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carlos Dotta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires N.º 214 esquina Ituzaingó 209 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 2 de 1908.—*Francisco Gilardo.*

5003-v.oct.27.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á los señores Bañales y C.ª la farmacia de mi propiedad, establecida en la calle Juan D. Jackson esquina Canelones y Constituyente.—Montevideo, Octubre 1.º de 1908.—*Pedro Carpi.*

5001.v.oct.27.

Venta de confitería y café

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que según escritura autorizada por el escribano don José S. Gascué el 1.º del corriente, he vendido á los señores Alfredo B. Dutra y C.ª el establecimiento que en los ramos de confitería, café y billar, poseía en esta Villa, calle 18 de Julio esquina Agricultura, donde deben concurrir dentro de 30 días los que tengan algún reclamo que hacer.—Villa de la Unión (Departamento de Montevideo), Octubre 2 de 1908.—*Juan Perrone.* 5000-v.oct.27

Almacén y restaurant vendido

Al comercio y al público participo que hemos contratado vender á favor de los señores José Pena y Jesús García, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Uruguay num. 125, esquina Convención núm. 81, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 1.º de 1908.—*Antonio Rampoldi y C.ª.*

4997-v.nov.5.

Sociedad disuelta

Por escritura que autorizó el escribano don Demetrio Ruy, ha quedado disuelta la sociedad que en Rivera giraba con la firma A. Umpiérrez y Cía., quedando con el activo y pasivo el socio don Felisberto dos Santos, lo que se hace saber á los efectos establecidos en la ley de la materia.—Montevideo, Septiembre 28 de 1908.—*A. Umpiérrez.—Felisberto dos Santos.*

4970.v-obre.29.

Sociedad disuelta

Participamos al público en general que, por escritura que nos autorizó el 19 del corriente el escribano don Pedro Sáenz, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de calera teníamos establida en esta localidad y que giraba bajo la razón de Cafferata, Capelli y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan B. Rava, lo que hacemos saber por medio de esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Isla Mala, (Departamento de Florida), Septiembre 21 de 1908.—*Juan B. Rava.— Bernardo Capelli.— Lázaro G. Cafferata.*

4906-v.oct.28.

Imprenta del Diario Oficial